

ACTA 13-2020

Acta de la sesión ordinaria número trece del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, realizada el jueves veinticinco de junio de dos mil veinte, a las nueve horas, de manera virtual en la plataforma de Zoom dirigida y convocada por el presidente del Consejo Universitario en Villa Bonita de Alajuela.

MIEMBROS PRESENTES

Luis Fernando Chaves Gómez,	Rector a.i., (Preside).
Emmanuel González Alvarado,	Decano, Sede Central.
Luis Enrique Restrepo Gutiérrez,	Decano, Sede de San Carlos.
Rodney Cordero Salas,	Decano, Sede Atenas.
Roque Dávila Ponce,	Decano, Sede de Guanacaste.
Fernando Villalobos Chacón,	Decano Sede del Pacífico.
Sergio Ramírez García,	Representante, Sector Administrativo.
Jairo Á. Valverde Palavicini,	Representante, Sector Productivo.
José C. Marín Pacheco,	Representante, Sector Estudiantil.
Francisco Llobet Rodríguez,	Representante, Sector Productivo.
Marvin G. Segura Trejos,	Representante, Sector Docente.
Patricia Calvo Cruz,	Representante, Sector Docente.
Ricardo Ramírez Alfaro,	Director Ejecutivo, Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

VICERRECTORES

Marisol Rojas Salas,	Vicerrectora de Vida Estudiantil.
Katalina Perera Hernández,	Vicerrectora de Docencia.
Francisco Romero Royo,	Vicerrector de Investigación y Transferencia.
Doris Aguilar Sancho,	Directora General de la Administración Universitaria con Rango de Vicerrectora.

MIEMBRO AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN

Laura Venegas Umaña,	Representante, Sector Docente.
Marlon Obregón Alfaro	Representante Estudiantil

INVITADOS

Jhonatan Morales Herrera,	Director General de Asuntos Jurídicos.
Alfredo García Vargas,	Asesor de Asuntos Jurídicos.
Florindo Arias Salazar,	Director, Proveeduría Institucional.
Roberto Solís Guevara,	Asesor, Proveeduría Institucional.

Luis Enrique Méndez Briones,

Secretario.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

El señor Presidente del Consejo Universitario procede a comprobar el Quórum y da por iniciada la Sesión Ordinaria No. 13-2020 y presenta el Orden del Día:

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTA

Artículo 1. Aprobación del Acta 12-2020 de la Sesión Ordinaria, realizada el 11 de junio de 2020.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

Artículo 2. Manifiesto del Consejo Universitario de la UNA, sobre el acuerdo del SCI-533-2020, del 03 de junio 2020, del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente al Informe de la Comisión Especial Legislativa sobre el FEES.

CAPÍTULO III. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

Artículo 3. Criterio Jurídico DGAJ-134-2020, sobre la Advertencia de las actuaciones administrativas ejecutadas ante la renuncia del Rector y la sustitución realizada durante el periodo de ausencia definitiva, considerando las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que regulan la materia. Ref. AU-266-2020.

Artículo 4. Criterio Jurídico DGAJ-15-2020, sobre la carta de renuncia del señor Marlon Obregón Alfaro.

Artículo 5. Criterio Jurídico DGAJ-129-2020, referente a la apelación de un recurso de apelación e incidente de nulidad en procedimiento de cobro de cláusula penal contra RYS CONSULTORES S.A.

CAPÍTULO IV. AUDITORIA UNIVERSITARIA

Artículo 6. Informe AU-05-2020, sobre el seguimiento a las recomendaciones del Sistema de Control Institucional derivado del Informe AU-08-2018, AU-273-2020 e Informe Técnico DGDH-04-2020 sobre el reconocimiento de la compensación económica de la prohibición a los servidores de la UTN.

CAPÍTULO V. INFORME DEL RECTOR

Artículo 7. Informe del PROGADS, en materia ambiental y cumplimiento del Acuerdo del Consejo Universitario 9-4-2020. Ref.: 33-2020.

Artículo 8. Memorando de Entendimiento entre la UTN y el Instituto de Educación Superior Gordon Haifa-Israel. Ref.: DICE 098-2020.

Razón de corrección: Léase correctamente en el Artículo 4 "Criterio Jurídico DGAJ-138-2020", en lugar de "Criterio Jurídico DGAJ-15-2020".

Lic. Edgar Alejandro Solís Novaga, Secretario

Dr. Emmanuel González Alvarado, Presidente

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Artículo 9. Convenio Marco de Cooperación entre la UTN y la Asociación Costarricense de Energía Solar (ACESOLAR). Ref.: DICE 097-2020.

Artículo 10. Convenio Específico de Cooperación entre la UTN y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Ref. DICE-096-2020.

Artículo 11. Convenio Específico de Cooperación entre la UTN y el Ministerio de Cultura y Juventud. Ref. DICE- 099-2020.

Artículo 12. Otros Informes.

A. Informe del nombramiento del señor Álvaro Valverde Palavicini de parte del Ministerio de Justicia en la Fundación para la Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. R- 479-2020.

B. Informe del Acto de Juramentación de las nuevas autoridades universitarias.

C. Informe de participación en las últimas sesiones de CONARE.

D. Solicitud de acuerdo para sesionar extraordinariamente de manera virtual el próximo martes 30 de junio a las 9:00 a.m., con tema único aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria 13-2020.

E. Informe sobre los avances del Proyecto con el BCIE-UTN.

F. Informe de avance del cumplimiento del Acuerdo 10-9-2020, referente al presunto plagio cometido en el seno del Consejo Universitario.

G. Modificación Presupuestaria No. 07-2020. Ref.DGF-323-2020.

CAPÍTULO VI. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Artículo 13. Actualización del Manual de Atinencias y Especialidades Docentes de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información. Ref. VDOC- 326-2020.

CAPÍTULO VII. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 14. Modificación al calendario Institucional 2020. Ref. DGAU-348-2020 y RU-217-2020.

Artículo 15. Solicitud de Prórroga No. 01 al proyecto para la construcción del edificio de aulas de la Sede Regional de San Carlos; según licitación 2016LN-000001-UTN. Ref. DPI-0233-2020.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Artículo 16. Informe de la Comisión de Aranceles. Ref.DGAU-349-2020.

CAPÍTULO VIII. ASUNTOS VARIOS

Artículo 17. Mensajes importantes de mencionar y despedida de los miembros del Consejo Universitario.

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTA

Artículo 1. *Aprobación del Acta 12-2020 de la Sesión Ordinaria, realizada el 11 de junio de 2020.*

El señor Rector somete a discusión y aprobación del Acta 12-2020 de la Sesión Ordinaria, realizada el 11 de junio de 2020.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que ha enviado observaciones a la Secretaría del Consejo Universitario.

El señor Rector somete a votación y aprobación el del Acta 12-2020 de la Sesión Ordinaria, realizada el 11 de junio de 2020, con la incorporación de las observaciones realizadas por la señora Doris Aguilar.

SE ACUERDA:

ACUERDO 1-13-2020: "Aprobar del Acta 12-2020 de la Sesión Ordinaria, realizada el 11 de junio de 2020". **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

Artículo 2. *Manifiesto del Consejo Universitario de la UNA, sobre el acuerdo del SCI-533-2020, del 03 de junio 2020, del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente al Informe de la Comisión Especial Legislativa sobre el FEES.*

El señor Rector somete a discusión el Manifiesto del Consejo Universitario de la UNA sobre el acuerdo del SCI-533-2020 del 03 de junio 2020, del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente al Informe de la Comisión Especial Legislativa sobre el FEES. Al respecto informa que los demás Consejos Universitarios han estado muy activos con este tipo de pronunciamiento al tenor de los alcances del dictamen emitido por la Comisión Especial del FEES de la Asamblea Legislativa.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Además, indica que la secretaria de ese Consejo remitió el acuerdo comunicado por el Consejo Universitario de la UCR, el cual se solicita se incluya en el recibido de esta correspondencia; así como dar por recibido ya que el mismo puede servir al igual que los demás manifiestos como un insumo para la reflexión y probables manifiestos de este Consejo Universitario.

Señala que, en el comunicado de acuerdo de la UCR, en el numeral 12. 8 dice:

"La pretensión de establecer una norma constitucional que determine una primacía del principio de equilibrio presupuestario sobre el de autonomía universitaria constituye una restricción a un valor jurídico establecido por los constituyentes originarios, que, además de ser discriminatoria por estar perfilada específicamente para un solo estrato del sector público y no para todos, puede entrañar una inconstitucionalidad, según lo argumentado y defendido por los diputados constituyentes de la Asamblea Nacional Constituyente, y que fue incluida en el informe de minoría (véanse *Actas de la Asamblea Nacional Constituyente*, 1949)"

Este texto explica la intención de la violación a la Autonomía Universitaria siendo así se abre un portillo para violentar la Autonomía presupuestaria y sobre la base del principio presupuestario tener injerencia de los presupuestos universitarios. La solicitud es que se puedan dar por recibidos los informes de los Consejos Universitarios comunicados.

El señor Sergio Ramírez García manifiesta que este Consejo debe tratar de manifestarse sobre esta situación, así como lo hacen las otras universidades, quizás por la transición en que se está no se haya analizado formular una respuesta, pero si de verdad el Consejo debería ir considerando todos estos insumos de acuerdos de las otras universidades y también externar la posición de la UTN.

El señor Marvin Segura Trejos manifiesta que con respecto a esto ya se tenían ciertas acciones que se están desarrollando, a principio de año se habían tomado varias iniciativas a raíz de todo esto y se giraron instrucciones para realizar una campaña con comunicación tal vez sea importante conocer al día de hoy el estado de todas esas acciones propuestas, lo que era la defensa, la Autonomía Universitaria y hacer toda una estructura para poder comunicar a la ciudadanía cual era el contexto propio de la Autonomía Universitaria.

Si se baja la guardia se comete un pecado mortal porque hay otras instancias, tendencias e intereses que están constantemente tirando y no van a bajar la guardia en virtud de la propuesta diseñada para destruir la educación pública, lo que le quita una carga económica al Estado, UTN, si mantiene esta tendencia de hablar, decir y hacer solo cuando se siente amenazada o cada vez que suceden estas cosas está actuando muy mal, no se puede estar respondiendo reactivamente se debe ser propositivos y proactivos ante el tema planteado sobre cual se ha manejado y se han tomado acciones.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

No puede ser que cada vez que se actúa la universidad responde eso, no se puede, hay que trabajar unidos y muy puntual en la Autonomía Universitaria que comprenda todos sus aspectos, que hace que nuestro país tenga una cobertura de enseñanza superior muy diferente a los otros países de Centroamérica y el Caribe.

El señor José Carlos Marín Pacheco señala que está de acuerdo con el manifiesto de la UCR y con las observaciones hechas por el señor Marvin Segura Trejos, efectivamente se tenía una campaña organizada con un cronograma, pero por el COVID-19 no se pudo continuar, aquí hay algo importante, desde una perspectiva UTN hay que hacer conciencia de lo que está sucediendo, defender el FEES, no solo es defender la plata son políticas, objetivos, principios y posturas filosóficas que a nivel estudiantil se percibe poco el interés que hay, ahora que vienen los ataques nos queremos defender. Es necesario que la UTN tome una posición propia pues al respecto las demás universidades han avanzado bastante en esto a la UTN le falta.

A nivel del Movimiento Estudiantil hará un mayor esfuerzo para colaborar de manera que el Movimiento Estudiantil madure en estos temas, realmente muchos no tienen claro ante esta realidad más que pronunciarse debe quedar claro la nota en todos los estamentos de la UTN para incidir, que se interiorice y concientice.

El señor Emmanuel González Alvarado recomienda que se adhieran a las propuestas de los Consejos Universitarios, definitivamente en la próxima sesión del nuevo Consejo se estarán tomando las decisiones que correspondan y manifiesta que está de acuerdos con los comentarios realizados.

La señora Patricia Calvo Cruz expresa retomando las palabras de señor José Carlos Marín Pacheco en relación a la campaña programada la cual se aprobó con mucho entusiasmo, el contexto obliga a retomar la campaña y hacer conciencia del significado de la Autonomía Universitaria.

El señor Fernando Villalobos Chacón manifiesta que como parte del criterio de los compañeros en el sentido que este consejo tiene que ser más proactivo que reactivos y de igual manera apoya los pronunciamientos de las demás universidades hermanas pero un poco con lo que ha dicho el señor Sergio Ramírez García es necesario mantener un grupo permanente de reflexión de pensamiento permanente que este escribiendo sobre estos temas, pues él no recuerda que hayan sacado un comunicado propio, lo que siempre se hace es adherirse a los comunicados de CONARE, o al final respaldar lo que dicen las demás universidades, es necesario un grupo de pensamiento que aporte insumos para que las demás universidades puedan respaldar nuestra posición.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

El señor Emmanuel González Alvarado manifiesta que lo planteado por el señor Villalobos es muy oportuno la UTN tendrá que generar su propia identidad, el problema lo enfocaba con exactitud el señor Rector de como apropiarse de la Autonomía Financiera frente a la situación crítica y amenaza de externos en esta materia, pero en ese orden de ideas la UTN tiene una particularidad importante de resaltar que es la relación muy cercana con el sector empresarial.

Cree fielmente en la UTN, que la alianza publica privada es muy importante, hay un proceso de regionalización del 54% que más ha golpeado, en el fondo sabemos que la excusa es estrangular la Autonomía Financiera, termina indicando que comparte plenamente con el señor Villalobos en que se debe tener un pensamiento colectivo donde participen todos los estamentos.

El señor Rector da por discutido y recibido el Manifiesto del Consejo Universitario de la UNA, sobre el acuerdo del SCI-533-2020, del 03 de junio 2020, del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente al Informe de la Comisión Especial Legislativa sobre el FEES y el comunicado de acuerdos mediante el oficio R 441-2020 y CU 839-2020 y a partir de los dos dictámenes presentados por la Comisión Especial legislativa integrada para que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas en relación con la administración del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Expediente N.º 21.052.

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-13-2020: "Dar por recibido los manifiestos y acuerdos comunicados por los Consejos Universitarios de la UNA y la UCR y se toma nota de las manifestaciones expresadas de adherirnos en su fondo mientras se retoma la campaña programada en defensa de la Autonomía Universitaria y las nuevas Autoridades Universitarias recién electas asuman sus funciones". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

CAPÍTULO III. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

Artículo 3. Criterio Jurídico DGAJ-134-2020 sobre la Advertencia de las actuaciones administrativas ejecutadas ante la renuncia del Rector y la sustitución realizada durante el periodo de ausencia definitiva, considerando las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que regulan la materia. Ref.AU-266-2020.

El señor Rector presenta el Criterio Jurídico DGAJ-134-2020 sobre la advertencia de las actuaciones administrativas ejecutadas ante la renuncia del Rector y la sustitución realizada durante el periodo de ausencia definitiva, considerando las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que regulan la materia e invita al señor Jhonatan Morales Herrera a exponer los alcances de esta materia.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

El señor Jhonatan Morales Herrera manifiesta que efectivamente el enfoque del dictamen está dirigido a la advertencia del oficio AU-266-2020 y presenta el dictamen de la siguiente manera:

Con base en la instrucción recibida por parte del Consejo Universitario, mediante acuerdo 2-12-2020, se procede a rendir el presente informe al Órgano Colegiado en cuanto a las conclusiones y observaciones realizadas por la Auditoría Universitaria mediante oficio AU266-2020, en el cual, se disponen consideraciones relevantes para el tema en análisis y los posibles efectos que estas acciones pudieran tener en la validez de los actos generados por el Consejo Universitario (acuerdo 03-07-20) y la Rectoría (circular R-025-2020).

ADMISIBILIDAD

De la procedencia de la advertencia de la Auditoría Universitaria. Analizado el tema de fondo, las observaciones contenidas en la advertencia AU-266-2020 y los parámetros normativos contenidos en el Estatuto Orgánico, artículos 18 y 52 respectivamente, es procedente la presentación de la advertencia descrita por tema y norma ante el órgano colegiado y que este, resuelva lo pertinente. Se procede a evacuar la consulta presentada.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Como génesis de la investigación, se analiza inicialmente el acuerdo 03-07-2020, el cual, es el acto administrativo principal que genera la advertencia AU-266-2020. Según se extrae del acta 7-2020, el honorable Consejo Universitario, después de escuchar las razones de renuncia definitiva al cargo expuestas por el Rector y su propuesta para la suplencia temporal de la Rectoría mientras se concluye el proceso electoral pertinente, vence el periodo de nombramiento de las autoridades 2016/2020 y toman posesión formalmente las nuevas autoridades, dispuso previsoramente el acuerdo 03-07-2020, estableciendo en lo importante para al análisis lo siguiente:

ACUERDO 3-7-2020:

A. Aceptar la renuncia del señor Marcelo Prieto Jiménez al cargo de Rector de la Universidad Técnica Nacional a partir del 1 de mayo del 2020, y darle las gracias por los servicios prestados....

C. Respalda la resolución de la Rectoría, para designar interinamente a los cuatro vicerrectores actuales, para que por periodos de quince días cada uno, asuman interinamente la Rectoría de la Universidad, por el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio del 2020, a efecto de concluir el período de nombramiento estatutario original del rector Prieto Jiménez, conforme lo dispone el Estatuto Orgánico. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Posterior a este acto, mediante circular R-025-2020, el Rector informa a la comunidad universitaria, su formal renuncia y la designación de los 4 rectores interinos por lapsos de 15 días, a partir del 01 de mayo de 2020. La circular dispuso en su momento:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

De conformidad con el Artículo 23 del Estatuto Orgánico y en atención a que no existe ninguna otra disposición estatutaria para regular casos como el presentado en esta ocasión, se designa a los siguientes Vicerrectores como Rectores interinos en los periodos que se detallan:

Francisco Romero Royo	01/05/2020 al 17/05/2020
Katalina Perera Hernández	18/05/2020 al 31/05/2020
Marisol Salas Rojas	01/06/2020 al 14/06/2020
Luis Fernando Chaves Gómez	15/06/20 al 30/06/2020

Sobre ambos actos administrativos,

LA AUDITORIA UNIVERSITARIA CONSIDERA:

- a) La necesidad de que la sustitución de autoridad jerárquica, originada por la renuncia definitiva del Rector a su cargo, dispuesta por acuerdo 3-7-2020 se efectúe por el *órgano competente para su elección y siguiendo el procedimiento establecido en la norma estatutaria y reglamentaria*, con el fin de garantizar la designación del Rector plenamente apegada a derecho y derivado de ello, la correcta conformación del Consejo Universitario, con el fin de evitar la eventual invalidez de las actuaciones emanadas de estos órganos rectores universitarios, véase para el caso, Consejo Universitario y Rectoría.
- b) Que la situación expuesta con anterioridad y que se explica ampliamente en la advertencia AU-266-2020, *podría generar una posible afectación a otros órganos colegiados que demandan legalmente la representación de la UTN en la persona que asume el cargo de Rector.*
- c) Concluye también en sus observaciones que tanto el acuerdo 3-7-2020 del Consejo Universitario, adoptado en "FIRME POR UNANIMIDAD" y la Circular R-025-2020 de la Rectoría, *no hacen referencia a consideraciones relacionadas con número de resoluciones, criterios u opiniones técnicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre la aplicación de normas legales, estatutarias y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la Universidad*, para este caso en particular lo cual, hubiera prevenido la presente situación.

Así las cosas, lo procedente en esta situación es analizar los actos realizados por el Consejo Universitario y la Rectoría, al reflejo de lo señalado por la advertencia AU-266-2020 de la Auditoria Universitaria y verificar la procedencia legal y efectos de cada uno de los actos sometidos a estudio.

Se emite criterio sobre cada conclusión de la Auditoría de acuerdo al orden en que fueron expuestas.

SOBRE LA PRIMER CONSIDERACIÓN.

Señala la Auditoria Universitaria, que la sustitución del Rector por ausencia definitiva, debe ser dispuesta por el órgano competente para su elección y siguiendo el procedimiento establecido en la norma estatutaria y reglamentaria.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Siguiendo esta línea de ideas, y analizando la normativa atinente, la sustitución temporal para llenar vacantes definitivas de cualquiera de los cargos de elección de la UTN, salvo que exista suplente reglamentario al efecto, deberán realizarse por medio de elecciones comunes de la Asamblea Universitaria, al tenor del artículo 61 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional

*Artículo 61. Periodo de vigencia de nombramiento en caso de sustitución de autoridades. La disposición contenida en el artículo anterior no rige para el caso de que se requiera llenar vacantes definitivas por cualquier causa, **en cuyo caso la elección se realizará tan pronto sea posible. Todas las elecciones de autoridades que se realicen por haberse presentado una vacante definitiva en alguno de los cargos de elección establecidos en este Estatuto, se realizará únicamente para completar el periodo del funcionario originalmente designado.***

Como podemos apreciar, esta normativa es efectiva en el entendido de que la administración, se vea en la necesidad de que por obligación o por no contar con suplente reglamentario, tenga la urgencia de elegir un miembro provisional para el órgano colegiado, mientras se realizan las elecciones generales completas de los otros órganos y así, no suplantar la elección cuatrienal (excepto sector estudiantil) que expone la normativa para los órganos colegiados universitarios. Podemos tomar como referencia de este ejemplo, las elecciones realizadas en el año 2011, para completar provisionalmente el Consejo Universitario, mientras se realizaban las elecciones cuatrienales normales.

A tenor de lo dispuesto, el Consejo Universitario y el Tribunal Electoral Universitario, una vez que conocen la renuncia o bien otra causa justa, que produzca una vacante definitiva en un órgano colegiado, debe de inmediato realizar los trámites necesarios para la elección del suplente temporal mientras, acaba el plazo cuatrienal respectivo.

Ahora bien, si efectivamente esta norma da lineamientos generales para estos casos sobrevenidos, **NO RESUELVE** normativamente, que ocurre con la conformación, las funciones, las responsabilidades y principalmente las actividades urgentes y necesarias que tienen el Consejo Universitario y la Rectoría a lo interno y externo de la institución, en el plazo que requiere el Tribunal Electoral Universitario para realizar las elecciones del suplente *tan pronto como sea posible* según dispone el numeral 61 citado.

Esta lapso de incertidumbre que puede incluso afectar el quorum estructural del colegiado, mientras se realizan las elecciones pertinentes, es sumamente conflictiva y si bien la jurisprudencia y la misma normativa, brinda soluciones para estas situaciones sobrevenidas, la misma puede verse afectada por factores externos, como podemos apreciarlo ampliamente en la condición actual de este año 2020, donde incluso al Tribunal Electoral Universitario de la UTN y tribunales electorales de otras universidades públicas, se vieron obligados a suspender sus elecciones universitarias presenciales y tener que realizar nuevos procesos virtuales no previstos, con los atrasos lógicos en la gestión, para dotar a la administración en tiempo, de autoridades democráticamente electas. Esto nos obliga por fuerza a tener que analizar qué acciones puede y debe tomar el Consejo Universitario previsoramente en esos intervalos de tiempo descritos para no detener la institución, generando daños y conflictos administrativos ante los usuarios internos y externos de la Universidad.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Para resolver esta situación de freno de la administración durante este plazo establecido en el artículo 61 citado y con la finalidad de no producir una anarquía dañina que atasque la necesaria actividad docente, administrativa y estudiantil universitaria, previsoramente el Consejo Universitario aprobó el Reglamento Orgánico de la UTN el cual, en su artículo 93, (en reflejo del artículo 51 de la Ley General de Administración Pública), dispuso en cuanto al funcionamiento de los Órganos Colegiados Universitarios lo siguiente

Artículo 93. *En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justa, el Presidente y el Secretario de los órganos colegiados serán sustituidos por el Vicepresidente, o un Presidente ad-hoc y un Secretario suplente, respectivamente.*

También sobre ese tema y en atención a que la materia de nombramiento provisional en caso de acefalía temporal, mientras se realizan las elecciones universitarias provisionales no fue destinado a otra normativa o autoridad, podemos acudir a lo dispuesto en artículo 18 inciso x) del Estatuto Orgánico de la UTN, el cual se reflejó también en el artículo 10 inciso 24) del Reglamento Orgánico de la UTN el cual previene:

Artículo 18)

x) Interpretar el alcance del presente Estatuto cuando surgieren dudas sobre su aplicación sin demérito de la facultad de la Asamblea Universitaria en esta materia y ejercer todas las demás atribuciones que no estuvieren explícita o implícitamente reservadas a restantes autoridades universitarias.

Así las cosas, con la fusión operativa de esas 2 normas debidamente aprobadas, podemos razonar, que durante el plazo que requiera el Tribunal Electoral Universitario para realizar las elecciones provisionales o bien definitivas, que permitan dotar de autoridades electas democráticamente a la administración activa de la institución a tenor del artículo 61 del Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario tiene la facultad residual de, a tenor de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento Orgánico de la UTN y el artículo 18 inciso x) del Estatuto Orgánico de la UTN, con la finalidad **única** de no producir una anarquía temporal dañina, que detenga la obligatoria actividad docente, administrativa y estudiantil universitaria y la relación institucional con terceros y entes externos, designar previsoramente, un presidente del Consejo Universitario *ad hoc* (Rector por su doble función), de carácter interino, el cual, cumpla las funciones que dispone la normativa actual, mientras el Tribunal Electoral Universitario cumple sus obligaciones dispuestas por efecto del artículo 61 del Estatuto Orgánico. Este funcionario *ad hoc*, por su naturaleza, debe ser propuesto y electo por acuerdo del Consejo Universitario, determinando la provisionalidad excepcional de la designación y sometido al plazo que requiera el magno Tribunal Electoral Universitario en sus gestiones.

Ya sobre el fondo y analizando el acuerdo 3-7-20 sometido a estudio, las acciones tomadas por el Consejo Universitario, encuentran asidero en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento Orgánico de la UTN y el artículo 18 inciso x) del Estatuto Orgánico de la UTN, ya que en el citado acuerdo, haciendo uso de las facultades descritas y por un plazo perentorio, acuerdan respaldar unánimemente la opción presentada por el Rector saliente, en la cual, según el acta 07-2020, se propone la designación de los 4 vicerrectores actuales para fungir como Rectores interinos por plazos de 15 días cada uno hasta el plazo de vencimiento de las actuales autoridades 2016/2020. Como dijimos en apartados anteriores,

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

esta facultad, excepcional, previsoras y temporal, es una facultad residual del Consejo Universitario al amparo del 93 del Reglamento Orgánico de la UTN y el artículo 18 inciso x) del Estatuto Orgánico de la UTN, por lo que incluso, dentro de esas mismas facultades, **el colegiado podía discutir a lo interno la propuesta y de considerarlo así, rechazar lo planteado por el Rector saliente y proponer otro presidente *ad hoc* temporal, incluso otro plazo de designación, según lo dispusiera el Tribunal Electoral Universitario.** Considera esta Dirección jurídica que no existe roce legal que invalide el acuerdo 3-7-2020 y sus efectos posteriores.

SOBRE LA SEGUNDA CONSIDERACIÓN

Señala la Auditoria Universitaria, que los parámetros dispuestos por la advertencia AU-2662020, podrían generar una posible afectación a otros órganos colegiados que demandan legalmente la representación de la UTN en la persona que asume el cargo de Rector.

Si bien ya en el apartado anterior, dispusimos la ausencia de roce legal del acuerdo 3-7-20 y sus efectos, sobre este extremo de la observación, la Dirección Jurídica es concordante, en que la acefalía del Consejo Universitario y de la Administración Universitaria en su más alto jerarca es una situación extremadamente seria y que podría afectar técnica, legal y económicamente las actividades académicas, estudiantiles y administrativas urgentes y necesarias de toda la universidad, así como su interacción en entes e instituciones como el CONARE, la Contraloría General de la República, Corte Suprema de Justicia y otros. Como hablamos en el apartado anterior, la ausencia de nombramiento de autoridades universitarias durante los plazos que requiere el Tribunal Electoral Universitario para dotar de funcionarios democráticamente electos, ya sea por plazos provisionales o bien, definitivos, es de imperiosa y necesaria resolución, ya que por orden constitucional, la función pública no puede detenerse, por lo que en este extremo, instamos al Órgano Colegiado superior, a ser vigilantes e incisivos sobre los procesos electorales existentes y a tomar todas las medidas previsoras necesarias para evitar situaciones que puedan crear ausencias de gobierno dañinos a la gestión administrativa universitaria.

-SOBRE LA TERCER CONSIDERACIÓN-

Previene la Auditoria Universitaria que tanto el acuerdo 3-7-2020 del Consejo Universitario, adoptado en "FIRME POR UNANIMIDAD" y la Circular R-025-2020 de la Rectoría, no hacen referencia a consideraciones relacionadas con número de resoluciones, criterios u opiniones técnicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre la aplicación de normas legales, estatutarias y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la Universidad.

En este punto es necesario dividir la consideración en 2 áreas:

a) Sobre la no referencia en el acuerdo 3-7-2020 a consideraciones relacionadas con número de resoluciones, criterios u opiniones técnicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

Sobre el particular y revisada el acta 07-2020, se debe aclarar al Órgano Colegiado, que efectivamente sobre el tema en particular, la Dirección Jurídica, no fue consultada previamente para emitir criterio jurídico atinente en la toma del acuerdo 3-7-2020 y esta Dirección Jurídica, empieza el estudio de los actos emitidos a partir de la comunicación oficial del acuerdo 2-12-2020. Si bien esta situación, ni invalida los acuerdos tomados en el acta 07-2020, si es de recibo la

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

observación de la Auditoría para someter a consulta legal las situaciones en que el colegiado enfrente conflictos de interpretación normativa. Se recuerda a la secretaría ejecutiva del consejo universitario, los parámetros del dictamen C301-2019, para efecto de control de actas.

b) Sobre la no referencia en la circular (Resolución R-025-2020) de consideraciones relacionadas con número de resoluciones, criterios u opiniones técnicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

Sobre el particular también, revisada previamente la resolución R-025-2020, se debe aclarar al Órgano Colegiado, que efectivamente, sobre el tema en particular, la Dirección Jurídica, no fue consultada previamente por la Rectoría para emitir criterio jurídico atinente en la toma de la resolución R-025-2020, y esta Dirección, empieza el estudio de los actos emitidos, a partir de la comunicación oficial del acuerdo 2-12-2020. Reiteramos que, no era posible que la Rectoría referenciara en su circular citada, resoluciones u opiniones técnicas de esta Dirección, ya que no había sido previa y formalmente consultada.

NOTA DE LA DIRECCIÓN JURIDICA Es necesario en este punto para esta Dirección, pronunciarse debidamente y aclarar debidamente lo pertinente sobre los parámetros expuestos por la Rectoría en su circular R-025-2020, ya que la misma presenta errores taxativos en las normas consignadas como fundamento jurídico que da vida a la misma. En cuanto al fundamento legal de la R-025-2020, la Rectoría dispuso:

De conformidad con el Artículo 23 del Estatuto Orgánico y en atención a que no existe ninguna otra disposición estatutaria para regular casos como el presentado en esta ocasión, se designa a los siguientes Vicerrectores como Rectores interinos en los periodos que se detallan:

De acuerdo con lo que hemos expuesto en apartados anteriores, el fundamento legal que permitió establecer provisionalmente 4 rectores interinos en plazos consecutivos, son los artículos 93 del Reglamento Orgánico de la UTN y el artículo 18 inciso x) del Estatuto Orgánico de la UTN y como condición *sine qua non* la investidura autorizada en el acuerdo 3-7-2020 y **no** el artículo 23 del Reglamento Orgánico de la UTN, el cual, se utiliza para otras sustituciones y en otras condiciones.

No es posible para esta Dirección Jurídica, otorgar visto bueno a la aplicación del artículo 23 del Estatuto Orgánico para estos efectos, ya que el mismo dispone sobre los vicerrectores:

Artículo 23. De los Vicerrectores. Los Vicerrectores son colaboradores de confianza, directos e inmediatos del Rector, quien por su medio canalizará su autoridad en lo que corresponda.

Deben dedicar tiempo completo a sus funciones y cumplir con los mismos requisitos que el Rector. El periodo de nombramiento máximo de los Vicerrectores será el mismo del Rector, pero podrán ser removidos libremente por éste cuando lo considere conveniente. Asistirán al Consejo Universitario con voz, pero sin voto. En las ausencias temporales del Rector, y mientras duren éstas, ejercerá el cargo de Rector el Vicerrector que aquel designe. Existirán las Vicerrectorías de Investigación, Extensión, Vida Estudiantil y Docencia.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Existen 2 antinomias que evitan la aplicación de ese artículo como fundamento para nombrar rectores interinos por vacante definitiva del Rector.

a) **Delegación por ausencia temporal:** El artículo 23 del Estatuto Orgánico, puede ser utilizado únicamente para las ausencias temporales del Rector, en el entendido que no exista vacante definitiva en su cargo y por lo tanto continúe debidamente investido. Por ello, al estar en este momento ante una vacante definitiva del Rector por renuncia a su cargo, hay una imposibilidad material para delegar sus funciones en la figura del vicerrector, ya que existe una acción libre y voluntaria del funcionario, de no continuar con su investidura dentro de la institución lo cual suspende de inmediato la posibilidad de aplicación de las delegaciones previstas en el numeral 23 citado.

b) **Renuncia definitiva del Rector:** No es necesario profundizar, que como bien dispone el artículo 23, los plazos de nombramiento de los Vicerrectores, están sometidos al mismo plazo por el que se encuentre nombrado el Rector que los designa, por lo que, al presentar su renuncia definitiva al cargo, por su condición de régimen de confianza y de manera principal por así definirlo el artículo 23, las designaciones de los vicerrectores quedan sin efecto al momento de formalizarse la renuncia del Rector.

Por ello, señala esta Dirección, que si bien la emisión y comunicación con fundamento jurídico erróneo de la circular R-025-2020, no altera modifica, condiciona, restringe ni desvirtúa lo acordado por el Consejo Universitario del UTN, ya que es el Rector quien consigna erróneamente el fundamento y no el Consejo Universitario, si es procedente instruir a la actual Rectoría, para reformar el comunicado emitido y fundamentarlo de acuerdo a la normativa aplicable que le da origen, aclarando la situación, saneando la resolución y encausando los actos como a derecho corresponde.

CONCLUSIONES

- a) Las disposiciones tomadas en el acuerdo 03-07-2020, encuentran fundamento en los artículos 51 de la Ley General de Administración Pública, 93 del Reglamento Orgánico de la UTN, 10 inciso 24) del Reglamento Orgánico de la UTN y el artículo 18 inciso x) del Estatuto Orgánico de la UTN, por lo que el mismo no tiene roces legales que invaliden los actos y sus efectos posteriores.
- b) Si bien el acuerdo 3-7-2020, no tiene roces de legalidad y su finalidad, provisional, temporal y excepcional, es la de cumplir con el deber constitucional de la continuidad de la función pública y evitar una anarquía temporal dañina a la institución, la acefalía del Consejo Universitario y de la Administración Universitaria en su más alto jerarca por cualquier razón, es una situación extremadamente seria que podría afectar técnica, legal y económicamente las actividades académicas, estudiantiles y administrativas urgentes y necesarias de toda la universidad, afectando como daño colateral su interacción con terceros e instituciones externas como el CONARE, la Contraloría General de la República y otros, por lo que el Consejo Universitario y el Tribunal Electoral Universitario deben ser vigilantes y previsores de los procesos electorales para prevenir y evitar situaciones que puedan generar anarquía administrativa.
- c) No es posible referenciar en el acuerdo 3-7-2020 criterios, resoluciones u opiniones técnicas de esta Dirección Jurídica ya que esta Dirección no había sido formalmente comunicada previamente de la renuncia del Rector, ni de la emisión del citado acuerdo.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

- d) No era posible referenciar en la resolución R-025-2020 criterios, resoluciones u opiniones técnicas de esta Dirección Jurídica ya que esta Dirección Jurídica no había sido previamente consultada.
- e) No es posible la aplicación del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la UTN como fundamento jurídico para efecto de suplencias del Rector por vacante definitiva, ya que, para estas situaciones sobrevenidas, la norma tiene dispuesto parámetros orientadores en artículos normativos diferentes, los cuales, fueron expuestos en las conclusiones iniciales.
- f) A partir de la renuncia definitiva del Rector, los nombramientos de los Vicerrectores quedan sin efecto según el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la UTN, desactivando per se, las facultades y posibilidades de delegación ahí contenidas

El señor Marvin Segura Trejos manifiesta que en el marco de la gobernanza de la UTN el fondo del documento no refiere cual es el proceder de acuerdo a la decisión que tomó el Consejo Universitario, se considera que la universidad cada vez se va manejando y aumentando sus funciones, acciones, procedimientos se extiende, es importante dejar aquí una nota tipo recomendación a las nuevas Autoridades que en julio la acción propia de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Auditoría Universitaria están típicamente de consulta a este Órgano, en este sentido el nuevo Consejo tendrá que asesorarse más con estas instancias, hoy día las consultas a estas Direcciones tienen que ser constantes.

El señor Fernando Villalobos manifiesta que hace algunos años siendo parte de la Junta Directiva del INCOOP, se enteraron que un compañero estaba mal nombrado entonces de conformidad a la Ley de la Administración Pública hacía entrar en un tema de nulidad sobre los actos tomados en esos periodos lo que les hizo entrar en una recomendación de la Asesoría Legal de acuerdo al marco normativo se les recomendó cuando se nombró correctamente a la persona que el cuórum estructural estaba correcto, se solicitó que tomaran un acuerdo que respaldara de nuevo todo lo que se había acordado anteriormente, actuado sobre esas sesiones y con una de respaldo a la administración y a la Junta Directiva. Por tanto, cabría y valdría la pena que el señor Jhonatan Morales en algún momento les ahonde un poco en eso, si en el futuro alguien quisiera recurrir a los actos tomados por el Consejo Universitario y la Administración.

El señor Rector manifiesta que se toma nota de las sugerencias manifestadas por el señor Villalobos y que puedan ser consideradas por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El señor Rector somete a votación y aprobación acoger el Dictamen de Asuntos Jurídicos DGAJ-134-2020 y corregir la circular respectiva.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Conoce el Consejo Universitario el Dictamen de Asuntos Jurídicos DGAJ-134-2020 referente a la Advertencia de las actuaciones administrativas ejecutadas ante la renuncia del Rector y la sustitución realizada durante el periodo de ausencia definitiva, considerando las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que regulan la materia, de cual se concluye lo siguiente:

- a) Las disposiciones tomadas en el acuerdo 03-07-2020, encuentran fundamento en los artículos 51 de la Ley General de Administración Pública, 93 del Reglamento Orgánico de la UTN, 10 inciso 24) del Reglamento Orgánico de la UTN y el artículo 18 inciso x) del Estatuto Orgánico de la UTN, por lo que el mismo no tiene roces legales que invaliden los actos y sus efectos posteriores.
- b) Si bien el acuerdo 3-7-2020, no tiene roces de legalidad y su finalidad, provisional, temporal y excepcional, es la de cumplir con el deber constitucional de la continuidad de la función pública y evitar una anarquía temporal dañina a la institución, la acefalía del Consejo Universitario y de la Administración Universitaria en su más alto jerarca por cualquier razón, es una situación extremadamente seria que podría afectar técnica, legal y económicamente las actividades académicas, estudiantiles y administrativas urgentes y necesarias de toda la universidad, afectando como daño colateral su interacción con terceros e instituciones externas como el CONARE, la Contraloría General de la República y otros, por lo que el Consejo Universitario y el Tribunal Electoral Universitario deben ser vigilantes y previsores de los procesos electorales para prevenir y evitar situaciones que puedan generar anarquía administrativa.
- c) No es posible referenciar en el acuerdo 3-7-2020 criterios, resoluciones u opiniones técnicas de esta Dirección Jurídica ya que esta Dirección no había sido formalmente comunicada previamente de la renuncia del Rector, ni de la emisión del citado acuerdo.
- d) No era posible referenciar en la resolución R-025-2020 criterios, resoluciones u opiniones técnicas de esta Dirección Jurídica ya que esta Dirección Jurídica no había sido previamente consultada.
- e) No es posible la aplicación del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la UTN como fundamento jurídico para efecto de suplencias del Rector por vacante definitiva, ya que, para estas situaciones sobrevenidas, la norma tiene dispuesto parámetros orientadores en artículos normativos diferentes, los cuales, fueron expuestos en las conclusiones iniciales.
- f) A partir de la renuncia definitiva del Rector, los nombramientos de los Vicerrectores quedan sin efecto según el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la UTN, desactivando per se, las facultades y posibilidades de delegación ahí contenidas.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-13-2020: "Acoger el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DGAJ-134-2020 y en consecuencia instruir a la Rectoría reformar el comunicado emitido en la R-025-2020 y fundamentarlo de acuerdo a la normativa aplicable que le da origen, aclarando la situación saneando la resolución y encausando los actos como a derecho corresponde". **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

Artículo 4. Criterio Jurídico DGAJ-15-2020, sobre la carta de renuncia del señor Marlon Obregón Alfaro.

El señor Rector solicita al Director General de Asuntos Jurídicos, Jhonatan Morales exponer el Criterio DGAJ-15-2020, sobre la carta de renuncia del señor Marlon Obregón Alfaro.

El señor Jhonatan Morales manifiesta que se está trabajando con base en la carta de renuncia que presentó el señor Marlon Obregón Alfaro y posiblemente podría estar generando problemas de quórum estructura, parece que el estudiante antes que este Consejo aceptará la renuncia ha suspendido la renuncia de aquí al 30 de junio. En la Dirección se ha trabajado sobre ese caso y ahora sobre el posible retiro de la renuncia para efectos del quórum estructural, lo que facilita poder sesionar sin problema.

En el contexto nacional la Procuraduría General de la República se ha referido y se ha visto la autorización de sesionar con las dos terceras partes del quórum, ante los problemas que se presentan a nivel nacional siendo así las cosas o declarar funcionarios, de hecho la función pública no se puede detener, hay que tomar medidas a nivel reglamentario y en este caso el estudiante está solicitando retirar la renuncia y si el Consejo acepta no habría problema al sesionar pues efectivamente no se rompe el quórum estructural.

En este sentido se ha considerado legalmente que habiendo suplentes activos se nombran, de hecho en caso que el señor Marlon Alfaro mantenga la renuncia, no siendo así las cosas al suspender la renuncia.

La señora Doris Aguilar Sancho consulta si los compañeros fueron nombrados por elección no sería más bien el Tribunal Electoral Universitario que deba aceptar la renuncia y no el Consejo Universitario o está bien validado así. La otra consulta, es si el Consejo Universitario acepta la renuncia el mismo Consejo Universitario puede poner la fecha a partir de cuándo rige la misma.

Razón de corrección: Léase correctamente en esta página en lugar de Criterio Jurídico DGAJ-15-2020, Criterio Jurídico DGAJ-138-2020.

Lic. Edgar Alejandro Solís Moraga, Secretario

Dr. Emanuel González Alvarado, Presidente

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

El señor Jhonatan Morales expresa que se analizó eso, sobre cuando había quedado en firme la renuncia del estudiante y la función del Tribunal Electoral Universitario, en la Dirección de Asuntos Jurídicos han sido muy claros con la Presidenta del Tribunal, si bien este órgano es un ente autónomo encargado de las elecciones y demás su función es la de realizar las elecciones para dotar de autoridades democráticamente electas y sus órganos, ellos no tienen injerencia de todo lo demás eso es algo de atracción del Consejo Universitario, la función del Tribunal es únicamente en materia electoral como lo ha indicado.

Cuando el Consejo Universitario conoce este tipo renuncia lo primero que debe hacer es remitir copia de inmediata al Tribunal Universitario y lo correcto es proceder de inmediato con las elecciones según la referencia del 164, mientras tanto el Consejo Universitario resuelve a conformidad.

Entonces el proceder debe ser que se conoce la renuncia, se discute, se acepta e informa al Tribunal Electoral. En este caso el Consejo Universitario realiza la consulta a legal e informa de inmediato al Tribunal sobre la renuncia y deja en suspenso la renuncia con esta disposición se mantiene el quórum y su facultad de sesionar continua, entonces el Consejo Universitario tiene que decidir si deja sin efecto la renuncia planteada para efectos del quórum estructural.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta entonces que el Consejo Universitario acepta la renuncia del señor Marlon Obregón Alfaro a partir del primero de julio de 2020.

El señor Jhonatan Morales reitera que no se puede aceptar la renuncia por formato a partir del 01 de julio porque ya ha vencido el nombramiento del estudiante, entonces es mucho más fácil conocer la suspensión de la carta de renuncia del estudiante y aceptarla para efectos del quórum estructural.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que hay que tener mucho cuidado porque para hoy que se conoce la renuncia del estudiante no hay problema de la ruptura y no corre para efectos de la renuncia del señor Marlon Obregón, sin embargo en la sesión extraordinaria del 30 de junio si se acepta la renuncia se rompe el quórum estructural, no sabe si es lo mismo en materia laboral, como cuando un empleado le renuncia a un jefe, en este caso se le pone a partir de cuándo rige la renuncia, desconoce si es prudente decir si se acepta la renuncia a partir del 30 junio, lo que se quiere es que esto quede bien fundamentado y como es hoy que se está conociendo la renuncia del señor Marlon Obregón y no hay perjuicio, si es así y si se acepta queda firme hasta que se apruebe el acta. Eso es importante para no causar un problema posterior.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

El señor Rector manifiesta que el estudiante dice en la carta que no va renunciar y que no va a participar en la sesión de hoy, por tanto, a la hora de aprobar el acta no habría problema por su ausencia de hoy, aclara que en su carta él retira la renuncia que había planteado anteriormente, en virtud de eso en la próxima sesión no tendría injerencia. Se entendería que se está aceptando retirar la renuncia en ese orden.

El señor Ricardo Ramírez Alfaro manifiesta que simplemente él está retirando la renuncia ósea no renunció simplemente se pone ausente con justificación en el cuerpo del acta o la otra decisión es decir no se acepta la renuncia porque rompería quórum estructural pero simplemente se pone ausente con justificación y la recomendación de Jurídicos es que se acepte el retiro de la carta de renuncia.

Después de una amplia discusión y explicación del señor Jhonatan Morales Director General de Asuntos jurídicos, El señor Rector somete a votación y aprobación dejar sin efecto la renuncia del señor Marlon Obregón Alfaro por haber presentado la solicitud respectiva.

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-13-2020: "Acoger la recomendación de la Dirección de Asuntos Jurídicos para aceptar el retiro de la carta de renuncia presentada por el señor Marlon Obregón Alfaro Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario y así mantener el quórum estructural del Consejo Universitario". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 5. Criterio Jurídico DGAJ-129-2020, referente a la apelación de un recurso de apelación e incidente de nulidad en procedimiento de cobro de cláusula penal contra RYS CONSULTORES S.A.

El señor Rector solicita al señor Alfredo García Vargas Asesor Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos exponer el criterio sobre la solicitud Prórroga No. 01 al proyecto para la construcción del edificio de aulas de la Sede Regional de San Carlos según la licitación 2016LN-000001-UTN.

El señor Alfredo García Vargas expone los alcances del Criterio Jurídico sobre la solicitud Prórroga No. 01 al proyecto para la construcción del edificio de aulas de la Sede Regional de San Carlos; según licitación 2016LN-000001-UTN. Ref. DPI-0233-2020 y en este sentido se acoge el criterio el cual es consignado en el cuerpo del acta de la siguiente manera:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que se exige en el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública a efecto de dar por agotada la vía administrativa por parte de ese órgano colegiado, el cual sirve de fundamento para la resolución de los Recursos de Apelación e Incidente de Nulidad, interpuesto por la empresa **RYS CONSULTORES, S.A.**, contra la resolución final del Procedimiento Sumario para el cobro de la cláusula penal, efectuado dentro de la LICITACION PUBLICA No. 2016LN-000004-UTN "PROYECTO CONSTRUCCION LABORATORIOS CIENCIAS BASICAS".

"ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA:

PRIMERO: Mediante resolución **DPI-052-2020**, de fecha 11 de marzo de 2020, la Dirección de Proveeduría Institucional, habiendo sido previamente instruida por el Consejo Universitario mediante acuerdo 22-27-2019, procedió a dictar **acto final** en el Procedimiento Sumario para el Cobro de Cláusula Penal contra la empresa **RYS Consultores, S.A.**, dentro de la Licitación Pública indicada en el encabezado de este oficio, declarando sin lugar el recurso de revocatoria y el incidente de nulidad interpuestos por la empresa y ordenó continuar con la ejecución de la cláusula penal, hasta lograr su efectivo cobro. Esta resolución fue notificada a la representante de la empresa a las 17 horas, 27 minutos, del mismo día 11 de marzo de 2020. Contra esta resolución final y dentro del plazo de ley, la representante interpone recurso de REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIBIO E INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA.

SEGUNDO: La Dirección de Proveeduría Institucional, mediante resolución **DPI-056-2020**, de fecha 27 de marzo de 2020, procede a declarar sin lugar la revocatoria interpuesta, así como el incidente de nulidad y de conformidad con el artículo 349 de la Ley General de la Administración Pública, procede a admitir el recurso de apelación para ser conocido y resuelto por el Consejo Universitario, remitiendo el expediente correspondiente al procedimiento de licitación indicado, previniéndole a la empresa el apersonamiento ante el Consejo y el señalamiento de un lugar o medio para atender notificaciones. Este había señalado previamente el correo electrónico: notificaciones@villalobosgutierrez.com.

TERCERO: El artículo 356 de la Ley General de Administración Pública, que se encuentra dentro de la Sección de los Recursos Ordinarios, dispone: "*1. Para dictar el acto que agota la vía administrativa, será indispensable que el órgano que lo emita consulte previamente al Asesor Jurídico de la correspondiente Administración. 2. El acto que agota la vía deberá incluir mención expresa de la consulta y de la opinión del órgano consultado, así como, en su caso, de las razones por las cuales se aparta del dictamen, si éste no es vinculante. 3. La consulta deberá evacuarse dentro de los **seis días siguientes** a su recibo, sin suspensión del término para resolver.*" (La cursiva no es del original). Asimismo, de conformidad con el artículo **18, h) del Estatuto Orgánico de la UTN**, es función del Consejo Universitario: "*Ejercer por vía de recurso y en última instancia universitaria, el control de legalidad y dar por agotada la vía administrativa, excepto en materia disciplinaria, laboral y estudiantil*".

CUARTO: En consecuencia, procedo a rendir el **criterio jurídico** mencionado, sobre el fondo del asunto, de la siguiente forma:

SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

PRIMERO: Como se mencionó previamente, por medio de la resolución **DPI-056-2020**, la Dirección de Proveeduría institucional, rechazó el recurso de revocatoria y el incidente de nulidad interpuestos por la empresa **RYS Consultores, S.A.**, contra el **acto final** dictado en el procedimiento sumario y admitió el recurso de apelación para ante el Consejo Universitario. La empresa, dentro de sus argumentos se refirió a una **posible caducidad del procedimiento sumario**, fundamentándose en el artículo 325 de la Ley General de Administración Pública que establece la obligación de concluir el procedimiento en el plazo de un mes, a partir de su iniciación, así como al artículo 329 del mismo cuerpo legal que señala el deber de la Administración de resolver dentro de los plazos de ley y por último, pretende hacer creer que resulta aplicable el artículo 340 inciso 1 de la misma ley, que establece la caducidad del procedimiento cuando el mismo se paralice por más de seis meses. Esta afirmación de la representante de la empresa resulta improcedente desde todo punto de vista ya que confunde o trata de hacer a la Administración confundir el **dictado de un acto fuera del plazo de ley** con la **caducidad de un procedimiento**, que son cosas totalmente diferentes. Dentro de sus afirmaciones, la misma recurrente manifiesta que no ha transcurrido el plazo de 6 meses que indica el artículo 340.1, absolutamente necesario para que se configure la caducidad del procedimiento y por tanto inaplicable en este caso. Por último, en cuanto al dictado del acto final del procedimiento sumario fuera del plazo de un mes que contiene el artículo 325, el cuestionamiento se resuelve con la normativa del artículo 329, que indica: **"1. La Administración tendrá siempre el deber de resolver expresamente dentro de los plazos de esta ley. 2. El no hacerlo se reputará falta grave de servicio. 3. El acto final recaído fuera de plazo será válido para todo efecto legal, salvo disposición en contrario de la ley."** (El destacado en negrilla no consta en el original). En el procedimiento que nos ocupa, si bien es cierto, el acto final fue dictado once días después del plazo de un mes establecido en la ley para concluirse, ello obedeció a la complejidad del asunto y al análisis de la respuesta dada por la empresa que hizo necesaria la revisión minuciosa y exhaustiva desde el punto de vista técnico, del monto de la multa que había sido establecido originalmente, lo cual vino a beneficiar a la misma empresa con el establecimiento de un rebajo considerable en el monto de la misma. Por estas razones, la Dirección de Proveeduría, rechazó la afirmación de la empresa en el sentido de que había operado la caducidad en el presente procedimiento, lo cual, como se demostró, se encuentra alejado de la realidad.

SEGUNDO: En cuanto al **INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA** también presentado con los recursos, manifestó la empresa incidentista, en resumen, que la resolución contiene una serie de nulidades en el elemento básico del MOTIVO que la torna absolutamente NULA y centra su reclamo en los hechos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO. En cuanto al hecho PRIMERO y con respecto al contrato, manifiesta que no se indica el folio donde puede ubicarse el contrato ni su fecha. Además, que no se indica el número del addendum ni su fecha y que además hay errores en la foliatura. Sobre el SEGUNDO, critica las órdenes de inicio en cuanto a la foliatura en que se las ubica y en cuanto al hecho TERCERO, manifiesta que en el mismo no se indica cuándo se firmó la Adenda número 3 ni la fecha de comunicación al contratista de la orden de inicio de dicha adenda, datos indispensables para determinar los plazos de ejecución del contrato. Además de los anteriores cuestionamientos, manifiesta que no se resuelven cada uno de los aspectos señalados en el Incidente de Nulidad interpuesto, según la empresa, no se le da respuesta al contratista sobre todas las interrogantes, incongruencias

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

e impresiones lo que evidentemente limita el derecho de defensa, además de que nunca se logra demostrar la inexistencia de los vicios en el traslado de cargos, no explica y no se subsanan dichos vicios por lo que las nulidades se mantienen sumadas a los determinados en la presente resolución; se señalan adendas sin números, sin fechas, y la foliatura tampoco corresponde a lo visible en el expediente administrativo, lo que también limita el derecho de defensa. Por último, concreta sus pretensiones afirmando que el elemento MOTIVO del traslado de cargos y de la resolución impugnada encuentran un vicio de nulidad absoluta, debido a la obligación de la Administración de la demostración exhaustiva de la verdad real de los hechos.

TERCERO: Analizados los reclamos expuestos, la Dirección de Proveeduría consideró correctamente que no lleva razón la representante de la empresa en los argumentos que expone. En lo que corresponde a los hechos del PRIMERO al TERCERO de su incidente, se refiere a aspectos meramente formales, como corresponde a indicación de folios, fechas de firmas, ubicación de contratos, lo cual fue debidamente indicado y aclarado a lo largo del procedimiento sumario, tanto en el traslado de cargos inicial como en la resolución final que ahora es objeto de recurso. Estos aspectos, de ninguna manera pueden generar una nulidad absoluta en el procedimiento, ya que la empresa en todo momento ha tenido acceso al expediente administrativo, garantizándosele el derecho de defensa y el debido proceso y de ninguna manera se puede aceptar que haya quedado en indefensión o se le hayan limitado sus derechos. En todo caso, debe tenerse presente que el procedimiento sumario constituye un procedimiento de **verificación o constatación** de hechos o circunstancias establecidas previamente y conocidas y aceptadas debidamente por las partes intervinientes, y se rige, entre otros, por el artículo 320 de la Ley General de la Administración Pública, según el cual, en el punto 1, ***“En el procedimiento sumario no habrá debates, defensas ni pruebas ofrecidas por las partes, pero la Administración deberá comprobar exhaustivamente de oficio la verdad real de los hechos y elementos de juicio del caso.”*** Precisamente, esta comprobación exhaustiva de la verdad real de los hechos es lo que llevó a la Dirección de Proveeduría, como órgano director, a conferir el traslado de cargos a la empresa al inicio del procedimiento, luego a analizar detalladamente la respuesta brindada a dicho traslado y por último, a revisar en forma precisa y detallada desde el punto de vista técnico, el monto de la multa que había sido establecido originalmente, estableciendo un rebajo considerable en el mismo, lo cual implicó el análisis de nuevo del cartel, el contrato firmado y sus respectivas adendas, así como los cálculos que habían sido efectuados, todo bajo la aceptación previa por parte de la empresa de la cláusula penal y del conocimiento preciso de las consecuencias de su incumplimiento.

CUARTO: Por último, en cuanto al cuestionamiento al elemento **MOTIVO** del acto administrativo, que señala la incidentista, tampoco es de recibo su argumentación, considerando que el procedimiento administrativo tiene su fundamento legítimo en el acuerdo del Consejo Universitario número **22-27-2019**, mediante el cual, el órgano superior colegiado, autorizó a la Dirección de Proveeduría para llevar a cabo la tramitación del procedimiento, pero sobre todo, tomando en cuenta que el motivo que lo origina, conforme al artículo 133 de la Ley General de la Administración Pública, lo constituye el **incumplimiento** por parte de la misma empresa de las **fechas de entrega de las obras**, lo cual había sido previamente establecido, tanto en el cartel que reglamentó la contratación como en el contrato suscrito entre las partes y en las agendas posteriores que vinieron a ajustar el plazo, todo lo cual

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

constituye un motivo suficiente y legítimo para haber iniciado, dado trámite y finalizado, al procedimiento sumario que nos ocupa. Con base en estos razonamientos y las citas legales correspondientes, la Dirección de Proveeduría, **declaró también sin lugar el incidente de NULIDAD** planteado por la empresa RYS CONSULTORES, S.A.

CONCLUSION:

Con base en las consideraciones anteriores, estima el suscrito Asesor Jurídico que la resolución **DPI-056-2020**, de la Dirección de Proveeduría institucional, la cual rechazó el recurso de revocatoria y el incidente de nulidad interpuestos por la empresa **RYS Consultores, S.A.**, contra el **acto final** dictado en el procedimiento sumario y admitió el presente recurso de apelación para ante el Consejo Universitario, se encuentra dictada conforme a derecho y la misma resuelve debidamente los argumentos de la empresa sobre una **posible caducidad del procedimiento sumario**, lo cual resulta improcedente desde la óptica jurídica, así como resuelve también en forma correcta el **incidente de nulidad**, por cuanto quedó debidamente acreditada también la improcedencia del mismo, pues el alegato se refiere a aspectos meramente formales, subsanados dentro del procedimiento, considerando la característica sumaria del mismo y el **motivo** de este procedimiento quedó debidamente acreditado en el atraso o incumplimiento en los plazos por parte de la misma empresa de las **fechas de entrega de las obras**, lo cual había sido previamente establecido, tanto en el cartel que reglamentó la contratación como en el contrato suscrito entre las partes y en las agendas posteriores que vinieron a ajustar dicho plazo. Por último, es importante mencionar que, dentro del procedimiento analizado, la empresa en todo momento tuvo acceso al expediente administrativo y fue debidamente notificada de los actos y resoluciones producidos, garantizándosele con ello su derecho de defensa y el principio del debido proceso, sin que haya quedado en indefensión o se le hayan limitado sus derechos. En consecuencia, estima el suscrito que el RECURSO DE APELACION que se conoce, **debe ser declarado sin lugar** por parte de ese Consejo Universitario, confirmando en todos sus extremos la resolución **DPI-056-2020**, de la Dirección de Proveeduría institucional y como consecuencia de ello, **darse por agotada la vía administrativa**".

Después de la explicación y exposición del dictamen jurídico indicado por el Licenciado Alfredo García Vargas el señor Rector somete a votación y aprobación declarando sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto contra la resolución DPI-056-2020, de la Dirección de Proveeduría Institucional en los términos señalados.

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-13-2020: "Con base en los razonamientos expuestos y citas legales indicadas, este Consejo Universitario acoge y aprueba el Dictamen Jurídico y por tanto acuerda declarar sin lugar el RECURSO DE APELACION interpuesto contra la resolución DPI-056-2020, de la Dirección de Proveeduría institucional, dictada dentro del Procedimiento Sumario para cobro de cláusula penal establecido contra la empresa RYS CONSULTORES, S.A., la cual se confirma en todos sus extremos, teniéndose por agotada la vía administrativa". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

CAPÍTULO IV. AUDITORIA UNIVERSITARIA

Artículo 6. Informe AU-05-2020, sobre el seguimiento a las recomendaciones del Sistema de Control Institucional derivado del Informe AU-08-2018, AU-273-2020. Informe Técnico DGDH-04-2020: sobre el reconocimiento de la compensación económica de la prohibición a los servidores de la UTN.

El señor Rector somete a discusión el Informe AU-05-2020 y solicita al señor Jhonatan Morales Herrera Director de Asuntos Jurídicos referirse al caso.

El señor Jhonatan Morales manifiesta que se entiende que se están notificando a los funcionarios, hasta el momento se está dando curso a los órganos directores.

El señor Rector manifiesta que se dé por recibida la información y que se están teniendo las notificaciones respectivas de los órganos directores a los funcionarios señalados en el informe donde se parte en que todos los funcionarios están en condiciones iguales, ante esto consulta ¿cuál sería la recomendación jurídica para contestar al señor Auditor?, si no hay detalle especial para las personas que por leyes especiales tenga relación directa con la prohibición por labores propias de su cargo según sus funciones, en este sentido se podrá pedir un análisis o un Criterio Jurídico más detallado al respecto sobre esta situación y no tan generalizado como se está haciendo con la base de una lista, ¿qué opinión merece esto señor Director legal?

El señor Jhonatan Morales manifiesta que en este caso específico eso ya está tramitado pues es algo que viene de años atrás y sé que ha venido analizando, se han hecho informes técnicos e incluso la Contraloría General de la República ya se manifestó; luego se cuenta con el informe de la lista de los funcionarios que están en esa situación, aportado y acompañado de un informe técnico de la DGDH. En este sentido no se puede adelantar criterios ante órganos abiertos.

La Contraloría General de la República y la Sala Constitucional han declarado que la Prohibición no es un derecho adquirido, como la Dedicación Exclusiva que es acordada, sino que es una restricción o indemnización por no dejarlo realizar funciones específicas fuera de su trabajo, por haber sido sometido a un régimen de prohibición al respecto la Contraloría General de la República indica que universidad identificará cuales funcionarios tienen los requisitos para mantenerse bajo un régimen de prohibición, se elaboró la lista de los funcionarios que eventualmente puede ser sometidos a estudio, para conocer si realmente cumplen con los requisitos de la prohibición, después de eso cuales funcionarios incluso que no están sometido y que debieran estar sometidos bajo el régimen de prohibición, puede ser que algunos funcionarios por sus funciones deban estar en este régimen de prohibición, el análisis de cuánto puede ser la aplicación de la nueva ley de Fortalecimiento de las Finanzas Publicas se mantenía régimen de 65% y ahora es un régimen menor, quizás haya que hacer un ajuste al respecto.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Por último la viabilidad, si los que pasaron de la Ley 8638 mantendrán las mismas condiciones, o que viabilidad tienen, es un criterio bastante amplio, el cual está apegado a la Resolución de la Contraloría General de la Republica pero ante este momento toma sentido el informe de Recursos Humanos y en su momento don Francisco Romero Royo como Rector en ejercicio toma la acción para ejecutar y ordenar el debido proceso, en este sentido si se puede informar que se han tomado acciones de notificaciones sobre los órganos directores. En estos términos es que hay que informar a la Auditoria.

El señor Rector manifiesta que se recibe el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos y que ya se están recibiendo las notificaciones respectivas de los procesos administrativos abiertos.

El señor Emmanuel González Alvarado manifiesta que el informe es muy claro y dice cuales puestos pueden acceder a ese régimen y cuáles no, el informe indica que hay un 30% de acciones pendientes lo interesante ahora en la transición es ¿qué va pasar con lo que está pendiente? si este informe continuo y que grados de responsabilidades existen.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que sobre el informe el trámite administrativo ya la Rectoría actuó ahora lo que sigue es proceder a informar a la Auditoría en que trámite esta, muy bien lo indicaba el señor Emmanuel González es necesario saber ¿qué medidas tomar sobre lo pendiente?, en este caso se requiere de la Asesoría de Jurídicos para tomar las medidas correspondientes para corregir y en este sentido la misma Dirección de Asuntos Jurídicos en otras consultas realizadas ha contestado con claridad que corresponde a Recursos Humanos indicar a quienes les corresponde estar en este régimen como lo establece el marco normativo.

La rectoría ha seguido con el debido proceso, hay que tener cuidado y advertirles que no deben prorrogar el beneficio hasta tanto no se tenga el resultado final de los procesos administrativos abiertos.

El señor Jhonatan Morales manifiesta que lo que hay que informar al señor Auditor es que están en curso los procedimientos administrativos.

El señor Rector somete a votación y aprobación informar y comunicar a la Auditoría Universitaria que la Rectoría ha ordenado la apertura de los órganos directores y la Dirección de Asuntos Jurídicos ha manifestado que efectivamente los procesos de notificaciones a los funcionarios están en curso siguiendo el debido proceso administrativo.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

SE ACUERDA:

ACUERDO 6-13-2020: “Con base en la explicación dada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UTN respecto al Informe AU-05-2020, sobre el seguimiento a las recomendaciones del Sistema de Control Institucional derivado de los Informes AU-08-2018, AU-273-2020 y el informe Técnico DGDH-004-2020 sobre el reconocimiento de la compensación económica de la prohibición a los servidores de la UTN. Se informa a la Auditoría Universitaria, que la Rectoría ha ordenado la apertura de los órganos directores y la Dirección de Asuntos Jurídicos ha manifestado que efectivamente los procesos de notificaciones a los funcionarios están en curso siguiendo el debido proceso administrativo”. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

CAPÍTULO V. INFORME DEL RECTOR

Artículo 7. Informe del PROGADS, en materia ambiental y cumplimiento del Acuerdo del Consejo Universitario 9-4-2020. Ref.33-2020.

El señor Rector recomienda tomar nota del Informe de PROGADS en materia ambiental y cumplimiento del Acuerdo del Consejo Universitario 9-4-2020.

El informe contiene de forma abreviada los alcances en materia ambiental mostrados mediante un listado de las acciones realizadas en cada sede y CFPTE, acorde con los temas estratégicos ambientales definidos por el PROGADS.

Su elaboración se llevó a cabo tomando en cuenta los datos suministrados por los miembros del Comité Institucional de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible (COGADS), los funcionarios de cada sede y centro relacionados con la responsabilidad ambiental universitaria.

Se toma nota y se archiva en el expediente digital de esta acta una copia del informe para cualquier otro seguimiento y se deja constancia de la importancia del mismo.

El señor Rector somete a votación y aprobación dar por recibido el informe del PROGADS en materia ambiental.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-13-2020: “Dar por recibido por segunda vez el Informe completo del PROGADS, en materia ambiental y cumplimiento del Acuerdo del Consejo Universitario 9-4-2020. Dicho informe contiene, de forma abreviada, los alcances en materia ambiental mostrados mediante un listado de las acciones realizadas en cada sede y CFPTE, acorde con los temas estratégicos ambientales definidos por el PROGADS. Su elaboración se llevó a cabo tomando en cuenta los datos suministrados por los miembros del Comité Institucional de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible (COGADS), de los funcionarios de cada sede y centro relacionados con la responsabilidad ambiental universitaria”. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

Artículo 8. Memorando de Entendimiento entre la UTN y el Instituto de Educación Superior Gordon Haifa-Israel. Ref. DICE 098-2020.

El señor Rector somete a discusión el Memorando de Entendimiento entre la UTN y el Instituto de Educación Superior Gordon Haifa-Israel.

El señor Ricardo Ramírez Alfaro manifiesta que básicamente este Memorando pretende desarrollar como han venido todas las alianzas estratégicas y en este caso es para tener una vinculación con el Instituto de Educación Superior Gordon Haifa de Israel, el señor Julio González estableció contacto cuando estuvo por allá, ellos tienen laboratorios de aprendizaje activo, son líderes en estos laboratorios de aprendizaje; lo más seguro es que estarán dando capacitación, ellos han trabajado mucho en educación remota, han estado en contacto con la Directora del Instituto y el Centro de Formación Pedagógica que tienen mucha relación, es una iniciativa de alto interés para el Centro que se debe aprovechar.

El señor Rector somete a votación y aprobación el Memorando de Entendimiento entre la UTN y el Instituto de Educación Superior Gordon Haifa-Israel.

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-13-2020: “Aprobar el Memorando de Entendimiento entre la UTN y el Instituto de Educación Superior Gordon Haifa-Israel presentado por la Rectoría y Dirección de Cooperación Externa mediante el oficio DICE-098-2020”, de la siguiente manera:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UTN, Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR GORDON HAIFA-ISRAEL

1.0. SOBRE LAS PARTES

Este Memorando se celebra entre el Gordon Academic College of Education, Haifa-Israel, representado por el Profesor Yechezkel Taler, quien se identifica con su Cédula de Identidad cero-uno-cero-nueve-seis-cinco-cero-nueve-tres y actúa en su calidad de Presidente; y por el Señor Igal Sheinis, quien se identifica con su Cédula de Identidad cero-uno-siete-dos-ocho-dos-dos-uno-uno, actuando en su calidad de Vicepresidente y Gerente Financiero, y la **Universidad Técnica Nacional**, en adelante UTN, Cédula Jurídica No. Tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, Apartado Postal 1902-4050, Alajuela, Costa Rica, representada por el Señor Luis Fernando Chaves Gómez, portador de la cedula de identidad, dos cero tres cinco cero cero nueve uno seis en su calidad de **Rector**, mayor, casado, vecino de Poas de Alajuela en su calidad de Rector, nombrado mediante Acuerdo tres siete veinte tomado por del Consejo Universitario para un periodo de transición desde el 15/06/2020 al 30/06/2020, a efecto de concluir el periodo de nombramiento estatutario original del rector Prieto Jiménez conforme lo dispone el Estatuto Orgánico, suscribimos el presente memorando de entendimiento que se registrá por la siguientes cláusulas:

2.0. OBJETIVO

El presente acuerdo se encuentra sujeto a las leyes, marco político, normativo y regulaciones vigentes a nivel institucional, nacional o en las provincias a las que pertenecen las partes; esta últimas se comprometen a fortalecer promover, y desarrollar acciones de cooperación en educación, capacitación, investigación, Desarrollo e innovación sobre la base de la buena fe y beneficio mutuo.

Los proyectos específicos en áreas de interés común entre el Instituto Gordon College y la Universidad Técnica Nacional que se deriven de este acuerdo, se anexarán como planes específicos de trabajo con sus respectivos cronogramas.

3.0. PRINCIPIOS PARA LA COOPERACIÓN

Los principios que rigen los términos de cooperación detallados en este instrumento y en todos los proyectos de trabajo que se deriven serán los siguientes:

- Deberá respetarse la naturaleza única de los sistemas de educación superior y los enfoques educativos de cada jurisdicción.
- La cooperación debe derivar en el fortalecimiento de experiencias de aprendizaje de los estudiantes y el desarrollo de los académicos.
- La cooperación promoverá el desarrollo de la calidad de la educación superior orientada a la profesionalización, la capacitación y a la investigación aplicada.

4.0. AREAS DE COOPERACIÓN

De conformidad con las leyes, marco político, normativo y regulaciones vigentes a nivel institucional, nacional o en las provincias a las que pertenecen la Universidad Técnica Nacional y el Instituto Gordon College adoptarán las medidas necesarias para estimular y promover la cooperación en las siguientes áreas:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

- Capacitación de corta duración, que incluye capacitación en idiomas para estudiantes de ambas instituciones, presencial y semipresencial.
- Desarrollo profesional del personal académico y administrativo en el Gordon Academic College of Education Haifa.
- Intercambio estudiantil, así como de personal académico y administrativo.
- Trabajo cooperativo en innovación e investigación aplicada, incluyendo la investigación conjunta.
- Diseño conjunto de cursos técnicos y carreras universitarias innovadoras a dictarse en la UTN bajo el asesoramiento, tutoría e implementación del Gordon Academic College of Education Haifa.
- Desarrollo conjunto de programas nacionales e internacionales de especialización superior dirigida a académicos y profesionales de otras disciplinas, en las áreas de tecnología educativa, mediación pedagógica, educación con énfasis en poblaciones estudiantiles con necesidades especiales y/o alta dotación intelectual, laboratorios de aprendizaje interactivo, herramientas tecnológicas para el aprendizaje significativo y otros.
- Educación a distancia.

Asimismo, podrán emerger otras áreas e intereses de cooperación, de común acuerdo entre las partes y siempre que se incluyan dentro de los términos del presente Memorando de Entendimiento.

5.0. ACUERDOS FINANCIEROS

Las Partes convienen que cuando se deban cubrir costos de matrícula para estudiar ya sea en la Universidad Técnica Nacional o en el Instituto Gordon College, se realizará un análisis conjunto para determinar los costos adecuados que incluyan, cuando aplique, cualquier acuerdo de beca. Las Partes reconocen y entienden la importancia de que los estudiantes conozcan de previo las condiciones y costos totales de cursar los programas de estudio completos.

En caso de ofertas conjunta de programas educativos, los aportes y los ingresos deberán distribuirse según el grado de participación que haya tenido cada una de las partes, lo cual deberá establecerse de previo y de manera formal ante las autoridades firmantes de este Memorando.

6.0. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes convienen que la propiedad intelectual de los productos y servicios desarrollados dentro de la Universidad Técnica Nacional o del Instituto Gordon College pertenece a estas instituciones y no se tomará ni procederá ninguna acción que pueda comprometer dicha propiedad.

En caso que la propiedad intelectual se derive de la implementación de este Memorando de Entendimiento, las partes y las instituciones respectivas buscarán llegar a un acuerdo sobre la ostentación de la misma.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

7.0. EFECTO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

El presente acuerdo constituye únicamente un registro de las intenciones de las partes por lo que no deriva, ni establece -ni pretende hacerlo- responsabilidades amparadas a las leyes nacionales o internacionales, ni da lugar a ningún proceso legal, y no se considerará que constituye o crea ninguna obligación legalmente vinculante o exigible, expresa o implícita, excepto cuando se haya establecido expresamente por medio de un acuerdo previo entre las partes, para el desarrollo de un proyecto específico según las áreas de interés indicadas en este Memorando de Entendimiento.

8.0. VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia de este Convenio de Cooperación será de cinco (5) años a partir de la firma del mismo. Podrá prorrogarse a conveniencia y por acuerdo manifiesto de las Partes.

9.0. ARREGLO DE DISPUTAS

Cualquier diferencia o disputa en cuanto a la interpretación, implementación y/o aplicación de cualquiera de las disposiciones de este Memorando de Entendimiento debe resolverse en forma pacífica y amistosa a través de la negociación y consulta mutua entre las partes.

10.0. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cada una de las partes se reserva el derecho de suspender de manera temporal, completa o parcialmente la implementación de este Memorando de Entendimiento, con base en razonamientos relativos a la seguridad o interés nacional o al orden público. Dicha suspensión entrará en vigencia al momento de notificar formalmente a la otra parte.

Cada una de las partes puede dar por terminado este Memorando de Entendimiento al notificarlo así, con seis meses de antelación, a la otra parte implicada. En caso que se haya efectuado la notificación, las partes acuerdan que no se afectará a los estudiantes en cuanto a la conclusión de sus programas de estudio.

Aquellos programas académicos iniciados deberán ser llevados hasta su término. Esto garantiza que ningún estudiante ni profesor del equipo académico se vean perjudicados por el incumplimiento de lo preestablecido.

11.0 INDEMNIZACIÓN

Las partes deberán en todo momento indemnizar y proteger a las otras partes, sus directores, funcionarios, empleados, estudiantes, voluntarios y agentes (denominados colectivamente como la "parte indemnizada"), de todas las pérdidas, costos, gastos, responsabilidad, reclamos o daños que pudiera sufrir o incurrir como resultado de reclamos relacionados con los actos u omisiones de las otras partes, sus servidores, agentes, voluntarios o empleados relacionados o que surjan de sus operaciones a las cuales este acuerdo pertenece. Dicha indemnización se establecerá entre las partes, previa demostración de los costos, pérdidas o gastos incurridos.

12.0 RESPONSABLES

El Rector de la Universidad Técnica Nacional y el Presidente y Vicepresidente del Instituto Académico Gordon College Haifa tendrán la responsabilidad de administrar la implementación de los términos de este Memorando de Entendimiento. Esta responsabilidad puede delegarse a los miembros relevantes del personal de cada organización.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Suscrito en la Ciudad de Haifa, Israel, el día del mes e dos mil veinte.

Por la Universidad Técnica Nacional

Msc. Luis Fernando Chaves Gómez
Rector

Cédula de Identidad 203500916

Por el Gordon Academic College of Education

Profesor Yecheskel Taler, Presidente

Cédula de Identidad 010965093

Señor Igal Sheinis, Vice Presidente

Gerente Financiero

Cédula de identidad 017282211

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 9. Convenio Marco de Cooperación entre la UTN y la Asociación Costarricense de Energía Solar (ACESOLAR). Ref. DICE 097-2020.

El señor Rector somete a discusión, votación y aprobación el Convenio Marco de Cooperación entre la UTN y la Asociación Costarricense de Energía Solar (ACESOLAR).

SE ACUERDA:

ACUERDO 9-13-2020: "Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la UTN y la Asociación Costarricense de Energía Solar (ACESOLAR), presentado por la Rectoría y la Dirección de Cooperación Externa", de la siguiente manera:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y LA ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE
ENERGÍA SOLAR**

Entre nosotros, UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Msc. Luis Fernando Chaves Gómez**, mayor, casado, vecino de Poas de Alajuela, portador de la cédula dos cero tres cinco cero cero nueve uno seis en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número tres del acta ordinaria número siete del dos mil veinte, realizada por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el treinta de abril del año dos mil veinte desde el 15/06/2020 al 30/06/2020, a efecto de concluir el periodo de nombramiento estatutario original del rector Prieto Jiménez conforme lo dispone el Estatuto Orgánico; y **Rolando José Madriz Vargas**, mayor, costarricense, vecino de Concepción de Tres Ríos, La Unión, Cartago; cédula número uno-mil ciento quince-cuatrocientos noventa y uno, en calidad de **Presidente interino** de la ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE ENERGÍA SOLAR, en adelante ACESOLAR, cédula jurídica número tres-cero cero dos-seis seis siete siete cero nueve (3-002-667709), con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, San José, suscribimos el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1° La Ley Nº 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO Nº 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..."

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

3° Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, puede articular esfuerzos y concretar programas en los campos académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4° Que ACESOLAR es una asociación sin fines de lucro que integra sectores académicos, comerciales, industriales y público en general para promover el uso y aplicaciones sostenibles de la energía solar en Costa Rica.

5° Que, para ello, ACESOLAR estableció su visión de trabajo como ser el enlace por excelencia dentro del sector solar y transferir los conocimientos a la sociedad costarricense.

6° Que la misión de ACESOLAR es contribuir a la sostenibilidad energética, social, económica y ambiental de Costa Rica a través de la promoción de proyectos, capacitaciones y actividades sobre energía solar para ser un medio de generación de conocimiento teórico y práctico mediante el cual el gobierno, la academia, la industria y la sociedad civil puedan analizar, planificar y ejecutar planes y actividades para desarrollar esta fuente de energía renovable.

7° Que para ACESOLAR el desarrollo de habilidades profesionales y técnicas, así como la creación de capacidades institucionales en tecnologías energéticas, son ambas actividades estratégicas y de gran impacto para el progreso del sector de energías renovables en Costa Rica; por tanto, las acciones a nivel universitario que puedan implementarse con este fin son consideradas de alto interés para ACESOLAR.

8° Que ambas instituciones consideran deseable unir esfuerzos para potenciar sus líneas comunes de actuación, reforzando aún más la cooperación universidad-empresa, y están de acuerdo en establecer una colaboración, en el campo de la investigación, la transferencia de conocimientos, la innovación y la acción social y otros ámbitos de acción, con el objetivo de potenciar el desarrollo económico y social de las poblaciones menos favorecidas y de los sectores productivos nacionales.

9° Que el artículo 2° inciso c, de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece como excepción del concurso público la actividad contractual celebrada entre entes de derecho público.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco de relación amplio para la cooperación interinstitucional en los ámbitos que sean de interés para ambas entidades y en las modalidades que correspondan, buscando efectividad, sinergia y beneficio mutuo de cara a las acciones y proyectos que se lleguen a implementar con fundamento en el presente convenio.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Realizar actividades de docencia, investigación, extensión, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento, capacitación y prestación de servicios, acordes con las necesidades y planes de trabajo estratégicos de cada una de las partes.
- b) Establecer mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencias de éxito, infraestructura, recurso humano, equipo e información en general y de otras formas de colaboración recíproca acordadas por ambas partes, con el fin de fortalecer y consolidar los programas, proyectos y actividades que se implementen al amparo de este convenio.
- c) Desarrollar programas de capacitación y formación, asistencia técnica, asesoría, promoción y divulgación, innovación, pasantías de académicos, estudiantes y empresarios de ambas partes, de acuerdo con las áreas de interés común.
- d) Establecer alianzas estratégicas con institutos académicos, universidades, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales y organizaciones afines al desarrollo sostenible de la sociedad civil con fuentes renovables de energía, ya sean públicas o privadas, ya sean nacionales o internacionales, y con el fin de captar recursos materiales o no materiales, financieros o no financieros, para el desarrollo de otros objetivos específicos aquí mencionados.

TERCERA: ÁREAS DE INTERÉS Y COOPERACIÓN MUTUA

Se han identificado como áreas generales de interés común para la cooperación las siguientes:

- Participación conjunta en programas y proyectos de capacitación.
- Promoción del espíritu empresarial y emprendedor y procesos de incubación.
- Promoción y divulgación de información especializada en campos o áreas de interés mutuo.
- Facilitar el uso de las instalaciones y otras áreas para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo con el marco normativo y reglamentario vigente en la UTN.
- Participación en los programas de prácticas profesionales supervisadas, trabajos finales de graduación, trabajo comunal universitario u otras modalidades que permitan a los estudiantes complementar sus conocimientos y experiencias y contribuir con el desarrollo socioeconómico a nivel nacional.
- Desarrollo de capacidades para la empleabilidad y el buen vivir.
- Implementación de programas de cooperación en las áreas de innovación, calidad y productividad y desarrollo de MIPYMES.
- Búsqueda y gestión de recursos de cooperación para el financiamiento de proyectos de interés mutuo.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

- Intercambio de especialistas para el fortalecimiento de los proyectos que se deriven del presente convenio.
- Las partes acuerdan colaborar en todas aquellas actividades, no previstas en los puntos anteriores, siempre que sean de interés para ambas partes y para sus representados.
- Todas las acciones que se realicen en las distintas áreas de interés se harán de acuerdo con las capacidades de cada organización, dentro de un ámbito de proporcionalidad y razonabilidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Para la elaboración, ejecución y coordinación de los programas o proyectos específicos que se lleguen a desarrollar, ambas organizaciones deberán designar la contraparte responsable en cada caso particular.
2. La Rectoría de la UTN y ACESOLAR designarán mediante comunicación escrita el personal que estime conveniente para cumplir con las acciones y tareas que requiera la elaboración, coordinación y ejecución de los programas o proyectos a trabajar de manera conjunta.
3. Los funcionarios que a efecto designen las dependencias mencionadas se reunirán por lo menos dos veces al año o con mayor frecuencia si se considera necesario. Las unidades responsables de los programas o proyectos aprobarán o harán ajustes a la programación de actividades, darán seguimiento y evaluarán su respectiva ejecución en los tiempos establecidos.
4. Los gastos que origine la ejecución de los programas, proyectos o actividades que se deriven del presente convenio serán financiados de común acuerdo, según lo estipulado en las cartas de entendimiento, convenios específicos o contratos de servicios que se elaboren al efecto y que suscriban las partes interesadas, con la indicación expresa del origen y destino de los aportes de cada organización.

QUINTA: ESTIMACIÓN DE CUANTÍA

Por la naturaleza del presente convenio, no se estima cuantía ya que se trabajará por medio de cartas de entendimiento o convenios específicos según el programa o proyecto a desarrollar.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

El presente Convenio será ejecutado por medio de Cartas de Entendimiento, convenios específicos o contratos de servicio. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

La aplicación de este convenio podrá ser invocada por medio de diferentes iniciativas de cooperación específica entre las unidades o centros docentes y de investigación de la UTN y ACESOLAR o bien a partir de los programas o proyectos que ya se encuentren en ejecución en ambas organizaciones.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

SÉTIMA: COORDINACIÓN

La coordinación del presente convenio por parte de la UTN estará a cargo de la Coordinación o Dirección de la carrera de Ingeniería Energética con énfasis en Fuentes Renovables. La coordinación por parte de ACESOLAR estará a cargo de la Presidencia de la Junta Directiva, o quien tenga a cargo la función de presidencia.

OCTAVA: SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el adecuado seguimiento, se hará una valoración anual por ambas partes de forma individual. Los responsables de la coordinación de este convenio realizarán un análisis anual y emitirán un informe escrito que será entregado a las autoridades que los suscriben, con copia a la Dirección de Cooperación Externa de la UTN y la Junta Directiva de ACESOLAR.

NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este convenio marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

Asociación Costarricense de Energía Solar (ACESOLAR)	UTN
Presidencia presidencia@acesolar.org Tel: 88117279	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
	Dirección de Cooperación Externa Tel. 2435-5000 Ext. 1102 dice@utn.ac.cr

DÉCIMA: RESULTADOS

Todos los resultados, tecnologías, conocimientos, información, datos, modelos (de producción, costos, etc.), que se generen de los diferentes proyectos específicos serán propiedad de ambas partes, sin que ninguna de ellas pueda aducir propiedad exclusiva de ellos o retenerla a su contraparte en este convenio. Se podrán hacer publicaciones conjuntas o individuales y divulgación de resultados siempre que ambas partes estén de acuerdo. En el caso de derechos de autor o desarrollo de software que podrían generar derechos de copia y otros detalles, deberá ser estipulado en la carta de entendimiento o convenio específico a satisfacción de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente convenio no podrá ser modificado sin el acuerdo previo y por escrito de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: PREVISIONES

Lo previsto o estipulado en el presente convenio, se regirá por las disposiciones legales vigentes en Costa Rica según la materia.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances serán resueltos conjuntamente por los coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de persistir el diferendo, será resuelto conforme a la Ley 7727 (Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social), mediante un arbitraje en el Centro de Resolución Alternativa de Conflictos de la Cámara de Comercio de Costa Rica.

DÉCIMA CUARTA: CONCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN

La terminación de lo dispuesto en este Convenio Marco, ya sea por el advenimiento del plazo o por la resolución anticipada dispuesta por alguna de las partes, no afectará de manera alguna los proyectos que para ese momento se estén ejecutando, quedando las partes obligadas a realizar todas las acciones que corresponden para que los proyectos puedan ser concluidos, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES se comprometen a que, por ninguna razón o causa, ni en forma directa ni indirecta, de palabra, por escrito, por medios electrónicos y por ninguna otra forma de comunicación, revelarán información confidencial a un tercero y no utilizarán ni permitirán que se utilice dicha información para un propósito distinto al que se indica, a menos que cuente con la autorización previa y por escrito de la contraparte. La información confidencial incluirá toda la información revelada de conformidad con el presente acuerdo, por escrito, oral, visual y/o cualquier otra forma, siempre que haya sido expresamente clasificada como tal por cualquiera de las partes. No se entenderá como una restricción para las partes de revelar información confidencial cuando la misma sea ordenada por la ley o una orden judicial o cualquier otra orden o solicitud gubernamental. Ninguna de las partes revelará la existencia de este acuerdo ni utilizará el nombre de la otra en ningún tipo de publicidad o anuncios sin la autorización previa y por escrito de la otra parte. De igual forma este acuerdo no compromete ninguna licencia ni interés en la propiedad intelectual de la otra parte y no crea ninguna relación jurídica de sociedad, agencia o representación entre las partes.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda eventual producción de obra estará protegida por las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la propiedad intelectual, y particularmente por lo que así se pacte en los convenios específicos.

DÉCIMA SETIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN _____ TANTOS DE IGUAL TENOR, EN _____ A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Dr. Rolando José Madriz Vargas Presidente interino Asociación Costarricense de Energía Solar	Msc. Luis Fernando Chaves Gómez Rector Universidad Técnica Nacional
---	--

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 10. Convenio Específico de Cooperación entre la UTN y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. DICE-096-2020.

El señor Rector somete a discusión el Convenio Específico de Cooperación entre la UTN y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Y al no haber reacciones el señor rector manifiesta que este Convenio beneficiaría mucho a la UTN, pues con el Ministerio de Trabajo se realizan varias acciones conjuntas en materia de empleabilidad.

El señor Rector somete a votación el Convenio Específico de Cooperación entre la UTN y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El objetivo de este convenio es realizar capacitación lo que da soporte a los programas de Empléate y empleabilidad del trabajo.

SE ACUERDA:

ACUERDO 10-13-2020: "Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la UTN y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Ref. DICE-096-2020", de la siguiente manera:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Entre nosotros **UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el señor Luis Fernando Chaves Gómez mayor, casado, portador de la cédula de identidad dos cero tres cinco cero cero nueve uno seis en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número tres del acta ordinaria número siete del dos mil veinte, realizada por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el treinta de abril del año dos mil veinte desde el 15/06/2020 al 30/06/2020, a efecto de concluir el periodo de nombramiento estatutario original del rector Prieto Jiménez conforme lo dispone el Estatuto Orgánico. y el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, representado por la señora **Geanina Dinarte Romero**, portadora de la cédula de identidad número uno – uno ciento cincuenta y uno – cero novecientos veinticinco, divorciada, Máster en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, vecina de La Unión, Cartago, en su condición de Ministra de Trabajo y Seguridad Social y quien ejerce además la representación judicial y extrajudicial del **CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL**, cédula jurídica tres - cero cero siete- cero ocho cuatro ocho cuatro tres, de conformidad con el ACUERDO PRESIDENCIAL N° 327-P del jueves 3 de octubre del 2019, Publicado en el Alcance N° 222 de La Gaceta N° 195 del 15 de octubre del 2019, suscribimos el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

CONSIDERANDO QUE:

1° La Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N° 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..."

2° La **UTN** es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

3° Que la **UTN** sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4° El artículo 274 del Código de trabajo, define las funciones específicas del **CSO** y lo ubica en una posición de rectoría y coordinación de las políticas estatales en materia de la Salud Ocupacional. El objetivo fundamental es el mejoramiento de las condiciones laborales y ambientales de los centros de trabajo y por ende de la calidad de vida de la población trabajadora, a través del desarrollo de diversos programas de promoción, prevención y control del riesgo laboral, tomando en consideración las necesidades específicas de cada sector de la economía nacional.

5° La misión del **CSO** es promover las mejores condiciones de Salud Ocupacional, mediante la definición, el diseño y la promulgación de políticas públicas dirigidas a proveer a las personas trabajadoras de un entorno de trabajo decente, seguro y competitivo, en armonía laboral, en un ambiente de inclusión y no discriminación, acorde con sus capacidades físicas y psicosociales en procura de una mejor calidad de vida", así se aprobó en la sesión ordinaria de la Junta Directiva del **CSO**, el 23 de julio del 2014.

6° Que el artículo 2° inciso c, de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece como excepción del concurso público la actividad contractual celebrada entre entes de derecho público.

5° Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer el marco específico de cooperación entre la **UTN** y el Consejo de Salud Ocupacional, que permita el fortalecimiento de capacidades de ambas partes.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Facilitar la utilización de la infraestructura e instalaciones tanto de la UTN como del Consejo de Salud Ocupacional para la capacitación, formación profesional y otras actividades relacionadas con el quehacer de ambas Instituciones.
2. Facilitar el personal técnico especializado, de ambas instituciones, en sus áreas de competencia, para identificar temas comunes en materia de este convenio que pueden ser desarrollados.
3. Ejecutar acciones de sensibilización, capacitación, estudios e investigaciones de interés mutuo.
4. Divulgar por todos los medios disponibles, las actividades con enfoque preventivo de salud ocupacional en el marco del presente convenio.
5. Desarrollar programas específicos de manera conjunta en el campo de la docencia, investigación, extensión y acción social.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de instalaciones físicas, laboratorios, equipos o materiales didácticos para el desarrollo de los programas conjuntos a implementar.
2. Aportar en la medida de sus posibilidades personal docente y estudiantes calificados para el desarrollo de los programas.
3. Aprobar de manera conjunta las iniciativas que se generen de ambas partes.
4. Seleccionar en conjunto con UTN y SONDEL S.A, bajo criterios previamente definidos, los funcionarios y/o estudiantes que se beneficiaran de los programas desarrollados.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

1. Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de instalaciones físicas, equipos o materiales didácticos para el desarrollo de los programas conjuntos a implementar.
2. Aportar en la medida de sus posibilidades personal técnico y administrativo calificados para el desarrollo de los programas.
3. Aprobar de manera conjunta las iniciativas que se generen de ambas partes.
4. Seleccionar en conjunto con UTN y Consejo de Salud Ocupacional, bajo criterios previamente definidos, los funcionarios administrativos y/o técnicos que se beneficiaran de los programas desarrollados.

QUINTA: CUANTÍA

Por naturaleza de este convenio, el mismo se considera de cuantía inestimable.

SEXTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento está a cargo de una Comisión Bipartita conformada por al menos dos representantes de cada una de las organizaciones participantes, los mismos deberán ser designados por las autoridades correspondientes en cada caso.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	UTN
María Gabriela Valverde Fallas Tel. 2222-7033 / 2222-5122 gabriela.valverde@mtss.go.cr	Emmanuel González Alvarado Tel. 2435-5000 Extensión: 1002 egonzalez@utn.ac.cr
Eyrrol Mora Mejía Tel. 2222-7033 / 2222-5122 eyrrol.mora@mtss.go.cr	Carlos Mora Sánchez Tel. 2435-5000 Extensión: 1310 cmora@utn.ac.cr

SÉPTIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	UTN
Consejo de Salud Ocupacional Barrio Tournon, edificio anexo color blanco, 25 metro este del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tel. 2222-7033 / 2222-5122 direccionejecutiva@csso.go.cr	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
	Dirección de Cooperación Externa Tel. 2435-5000 Ext. 1102 dice@utn.ac.cr

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL (cuando aplique)

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN _____ TANTOS DE IGUAL TENOR, EN _____ A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

	Msc. Luis Fernando Chaves Gómez Rector Universidad Técnica Nacional
	Geanina Dinarte Romero Ministra de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 11. Convenio Específico de Cooperación entre la UTN y el Ministerio de Cultura y Juventud. Ref. DICE- 099-2020.

El señor Rector somete a discusión el Convenio Específico de Cooperación entre la UTN y el Ministerio de Cultura y Juventud.

La señora Patricia Calvo Cruz manifiesta que está de acuerdo por la importancia que se abran los protocolos y en este caso aparecen Carlos Mora y la encargada del Ministerio, viene con nombres y apellidos la consulta es si ellos dejan esos cargos, se pararía los convenios.

El señor Rector manifiesta que desde un tiempo atrás se vienen colocando los nombres de los responsables los cuales pueden ser sustituidos en este caso don Carlos Mora es por su especificidad tanto de la carrera y como él representa a la UTN en CONARE; al respecto es la persona que más conoce sobre la temática que se está planteando en este Convenio. Se deja nota para que la administración brinde el seguimiento de cumplimiento.

El señor Rector somete a votación y aprobación el Convenio Específico de Cooperación entre la UTN y el Ministerio de Cultura y Juventud.

SE ACUERDA:

ACUERDO 11-13-2020: "Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la UTN y el Ministerio de Cultura y Juventud, presentado por la Rectoría y la Dirección de Cooperación Externa mediante oficio DICE- 099-2020", de la siguiente manera:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Convenio No. XXX-2020
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Entre nosotros **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante la UTN, cédula jurídica N1. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el señor Luis Fernando Chaves Gómez mayor, casado, portador de la cédula de identidad dos cero tres cinco cero cero nueve uno seis en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número tres del acta ordinaria número siete del dos mil veinte, realizada por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el treinta de abril del año dos mil veinte desde el 15/06/2020 al 30/06/2020, a efecto de concluir el periodo de nombramiento estatutario original del rector Prieto Jiménez conforme lo dispone el Estatuto Orgánico, en adelante denominada **LA UTN** y el **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**, cédula jurídica No. dos-cien-cero cuatro dos cero cero uno, representado en este acto por la señora **SYLVIE DURÁN SALVATIERRA**, mayor, casada una vez, Gestora Cultural, vecina de Barrio Escalante, San José, cédula de identidad No. uno-cero seiscientos setenta y seis-cero novecientos ochenta y siete, en su condición de **MINISTRA**, según Acuerdo Presidencial No. 001-P del 8 de mayo de 2018 publicado en el Alcance No. 94 al Diario Oficial La Gaceta digital No. 80 del 9 de mayo de 2018, a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial de esta Cartera, en adelante denominado **EL MINISTERIO**. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y manifiestan que han acordado celebrar un **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL”**, con fundamento en los considerandos y las siguientes cláusulas

CONSIDERANDO:

- I. Que, de acuerdo con los artículos 1º y 2 de la Ley n.º 8638 del 14 de mayo de 2008, la Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.
- II. Que el artículo 5 inciso g) de la ley supra citada, la UTN es una institución pública de educación superior que, entre sus funciones, tiene el *“propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjera, para el desarrollo conjunto de programas de docencia, investigación o extensión”*.
- III. La función delegada a la UTN, mediante el inciso k) de la misma norma citada supra, de *“fomentar la transferencia de resultados de investigaciones científicas y tecnológicas, nacionales y extranjeras, al sistema productivo nacional y promover el emprendimiento a partir de la investigación; para lograrlo desarrollará la capacidad científica de generar prototipos y productos que contribuyan a generar nuevas empresas. Con ese fin, podrá convenir acuerdos o contratos con otras entidades, relativos a proyectos de investigación conjuntos, en los que se regulen los derechos de invención, de propiedad intelectual o de cualquier tipo, los cuales podrán compartirse o cederse a título oneroso o gratuito”*.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

- IV. Que mediante Ley 4788 del 5 de julio de 1971, se crea el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como ente rector de las políticas nacionales en el arte y la cultura, cuya función principal es fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural, facilitar la participación de todos los sectores sociales en los procesos de desarrollo cultural y artístico, sin distinciones de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y manifestaciones culturales, el disfrute de los bienes y servicios culturales, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
- V. Que por Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, se estableció la *Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023* como el marco programático de largo plazo que establece el Estado Costarricense, para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales, que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública en dicho período.
- VI. Que dicha política propone que las personas, grupos y comunidades ejerzan sus derechos culturales y participen de manera efectiva en la vida cultural del país, en los niveles local, regional y nacional, expresando libremente sus identidades culturales, en equidad de condiciones y en un entorno institucional que reconoce, respeta y promueve la diversidad y la interculturalidad.
- VII. Que el primer eje estratégico de esta política, denominado "*Participación efectiva y disfrute de los derechos culturales en la diversidad*", tiene como objetivo fortalecer la participación efectiva de las personas, grupos y comunidades, para avanzar en la construcción de una democracia cultural, que reconoce la diversidad y promueve el disfrute de los derechos culturales, y plantea como temas principales los siguientes: 1) Disfrute de los Derechos Culturales; 2) Diversidad e Interculturalidad; 3) Equidad Cultural; 4) Democracia y Participación Efectiva en la vida cultural; y 5) Corresponsabilidades Culturales.
- VIII. Que el segundo eje estratégico de esta política, denominado "*Dinamización económica de la cultura*", tiene como objetivo promover la dinamización económica de la cultura, a través de estímulos a la creatividad y a la producción cultural, a nivel local, regional y nacional, ligados a los procesos de desarrollo social y económico, y plantea como temas principales los siguientes: 1) Relación entre cultura y desarrollo; 2) Economía creativa; 3) Economía social y cultura solidaria.
- IX. Que el tercer eje estratégico de esta política, denominado "*Protección y gestión del patrimonio cultural material e inmaterial*" tiene como objetivo promover acciones enfocadas en asegurar la protección y gestión participativa del patrimonio cultural, material e inmaterial, para el fortalecimiento de las identidades y el bienestar integral de las personas, grupos y comunidades en todo el país y plantea como temas principales los siguientes: 1) Revitalización del patrimonio cultural material e inmaterial; 2) Fomento de la participación ciudadana en la protección y gestión del patrimonio; 3) Fortalecimiento y articulación entre los centros de información y las entidades dedicadas a la protección del patrimonio cultural; y 4) Relación entre patrimonio cultural y patrimonio natural.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

- X. Que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley número 8488 del 22 de noviembre de 2006, en su ordinal 29 establece la potestad del Poder Ejecutivo para declarar emergencia nacional a fin de integrar y definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas, privadas, a efectos de poder brindar una solución acorde a la magnitud del desastre.
- XI. Que en uso de las facultades descritas en la Ley 8488, el Poder Ejecutivo, consideró necesario declarar mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227 - MP - S, emergencia nacional debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por el COVID-19, dada su magnitud como pandemia y sus consecuencias en el territorio nacional. Por tratarse de una situación fuera de lo ordinario, la Administración Pública requiere de medidas y procedimientos extraordinarios para atender la emergencia. De esta manera, la Administración Pública podrá temporalmente aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, así como en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para brindar debida y pronta atención a los eventos generados por la situación excepcional del COVID-19 y mitigar sus consecuencias.
- XII. Que mediante Directriz 082-MP-S del 27 de abril de 2020, "Sobre los Protocolos para la Reactivación y Continuidad de los Sectores durante el Estado de Emergencia Nacional por COVID-19" y, en vista del adecuado control y contención de la emergencia sanitaria, se instruyó a la Administración Pública centralizada y descentralizada, promover la participación activa y ordenada de los sectores público, privado, academia, y sectores de la sociedad civil, en un esfuerzo nacional para garantizar la continuidad de los centros de trabajo y actividades productivas.
- XIII. Que el Ministerio de Cultura y Juventud, en atención de sus competencias legales, así como en concordancia con el más estricto seguimiento de las medidas sanitarias instruidas por las autoridades de salud y con el objetivo de propiciar la reapertura y continuidad de las actividades económicas, sociales y culturales que se encuentran bajo su amparo, cumpliendo además con la Política Nacional de Derechos Culturales que establece su marco de acción, ha elaborado el *Protocolo Sectorial del Ministerio de Cultura y Juventud referido en la citada Directriz 082-MP-S*.
- XIV. Que con el objetivo de crear protocolos para la reactivación de actividades humanas en medio de la pandemia, conforme la Directriz No. 82-MP-S citada en el considerando XII de la presente resolución, requiere del conocimiento experto sobre las mejores normas de salud y seguridad aplicables a las actividades, servicios y establecimientos propios del sector cultural artístico y juventud, de manera que el MCJ ha procurado la búsqueda de asesoría de la Universidad Técnica Nacional, como instancia técnica que acompaña al Ministerio de la Presidencia sobre este mismo particular.
- XV. Que, para la consecución de sus fines, el Ministerio se encuentra legalmente facultado para suscribir convenios de cooperación con organizaciones y/o personas públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
- XVI. Que el presente convenio se desarrolla dentro del marco de cooperación entre las partes, promoviendo la comunicación y coordinación interinstitucional y los mecanismos de cooperación necesarios en todo lo referente a las labores propias de cada institución.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Por tanto,

Se acuerda celebrar el presente
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Establecer una relación de cooperación mutua mediante el intercambio de recursos, de conocimientos y asistencia técnica, para la elaboración de los protocolos subsectoriales correspondientes al **MINISTERIO**, en cuanto a normas de salud y seguridad para las actividades, servicios y establecimientos objeto de la rectoría ministerial, para la reactivación de actividades humanas propias del sector cultural, artístico y juventud, a la luz de las medidas establecidas por la coordinación central de la emergencia por parte del Ministerio de Salud.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UTN

Para el cumplimiento de este Convenio, la UTN se compromete a:

- a) Poner a disposición del **MINISTERIO** su conocimiento técnico y científico para desarrollar protocolos sectoriales de funcionamiento tomando en consideración las exigencias del estado de emergencia nacional y de pandemia.
- b) Brindar el recurso humano necesario y según disponibilidad para el desarrollo de soluciones conjuntas necesarias para que el **MINISTERIO** pueda atender esta emergencia nacional de cara a su sector, sus instituciones adscritas y a las responsabilidades que le son propias frente al sector y lo previsto por la directriz.
- c) Ofrecer el equipamiento tecnológico e instalaciones necesarias para el desarrollo del protocolos y procedimientos que conjuntamente acuerden para el cumplimiento e implementación de la directriz No. 82-MP-S del 27 de abril de 2020.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Para el cumplimiento de este Convenio, el Ministerio se compromete a:

- a) Coordinar conjuntamente con la UTN, las necesidades requeridas para la atención de la presente emergencia, especialmente en lo relativo a la generación de protocolos sanitarios.
- b) Brindar los insumos necesarios a la UTN para que, por medio de sus instalaciones y recurso humano pueda desarrollar los protocolos requeridos.
- c) Poner a disposición de la UTN, según su disponibilidad y las posibilidades legales de su gestión, los recursos necesarios para el desarrollo, supervisión, acompañamiento en la socialización e implementación de los protocolos sanitarios sectoriales.

CUARTA. COORDINACIÓN Y FISCALIZADORES

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente Convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes; así como, gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes funcionarios como Administradores del Convenio:

Por parte de la UTN estará a cargo del señor Carlos Mora Sánchez, Director de la Carrera de Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Por parte del **MINISTERIO** estará a cargo de la señora Ada Acuña, Directora del Centro de Producción Artística y Cultural.

QUINTA. SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el adecuado seguimiento del presente instrumento, se hará un informe final.

SEXTA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos sobrevenidos del presente **CONVENIO**, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 22 de la Ley de Notificaciones (Ley N° 8687) y 243 de la Ley General de la Administración Pública, se tendrá como domicilio de las **PARTES**, las siguientes direcciones:

MINISTERIO	UTN
Despacho Ministra de Cultura y Juventud Tel: (506) 2221 38 06 Fax: (506)2221 17 59 Apdo.10227-1000, Av. 3 y 5. Calle 11 y 15. San José, Costa Rica.Tel.	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
Mail: Despacho@mcj.go.cr	Dirección de Cooperación Externa Tel. 2435-5000 ext. 8462 dice@utn.ac.cr

SÉTIMA. DEL MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución del presente Convenio, deberá ser resuelto inicialmente por los administradores designados, quienes pondrán todo su esfuerzo en solucionarlo. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá ante las autoridades suscribientes, quienes decidirán, en definitiva.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de la respectiva Adenda, que se adjuntará como un anexo al presente Convenio, y formará parte integral del mismo. Caso contrario, los administradores deben analizar, que las modificaciones que se requieran no afecten los elementos sustantivos del presente convenio. Si no existe dicha afectación, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple intercambio de notas. Igualmente deberán informarlas a los jefes suscribientes y agregar copia de la gestión dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad.

NOVENA. RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN. Las partes podrán rescindir este Convenio por mutuo acuerdo o unilateralmente por razones de oportunidad, conveniencia, interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, podrán resolver unilateralmente el Convenio por motivo de incumplimiento imputable a la otra parte. En ambos casos, deberá garantizarse el debido proceso.

La rescisión o resolución del convenio no afectarán los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando, sino que éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo que las partes acuerden otra decisión.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio serán propiedad del MCJ y se regularán de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

DÉCIMO PRIMERA. CUANTIA

Por la naturaleza del presente convenio específico y en atención a que se da como un esfuerzo conjunto de las partes para brindar soluciones a una situación de emergencia, sin que a la fecha se puedan cuantificar los aportes que cada parte dará para el cumplimiento de su objeto, se considera de cuantía inestimable.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por una única vez o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

De igual forma, este convenio se tendrá por terminado en todos sus extremos, sin necesidad de recurrir a instancia judicial que así lo declare, en los siguientes casos:

- a. Advenimiento del plazo del convenio.
- a. La fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto previsto y de las obligaciones y compromisos en ejecución derivados.
- b. Mutuo acuerdo de las partes.

En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.

DÉCIMO TERCERA. RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDADES

El presente convenio constituye un instrumento de orden administrativo, por lo que no crea relación de empleo o financiera entre las partes, ni afectará el derecho de cada una de las instituciones signatarias de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar reglamentación y otras disposiciones legales sobre la materia.

De igual forma, ambas partes acuerdan que ninguna de ellas podrá negociar, ceder ni transferir de ninguna manera –total ni parcialmente- los derechos, obligaciones ni efectos derivados del presente convenio, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

Tampoco se entenderá cedido, licenciado ni renunciado ningún derecho de propiedad intelectual que corresponda a cada una de las partes.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Es obligación de cada parte, mantener vigente las pólizas necesarias para sus funcionarios, que participen de proyectos conjuntos, según el régimen legal y laboral aplicable a cada institución.

DÉCIMO CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no podrán ser responsabilizadas por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este convenio. Las partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil derivada de la ejecución de este convenio, que sea causada por los operarios de la contraparte.

DÉCIMO QUINTA. VALIDEZ DEL CONVENIO

Si alguna disposición de este convenio fuera declarada nula o anulable por autoridad judicial se tendrá por no puesta, pero la legalidad y validez del resto del convenio, no se verá afectada o limitada por dicha omisión.

DÉCIMO SEXTA. NORMATIVA SUPLETORIA En lo no previsto por el presente convenio, se aplicarán supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley General de la Administración Pública, la Ley No. 6227 del 20 de diciembre de 1978, publicada en el periódico oficial La Gaceta No. 15 del 22 de enero de 1979; y cualquier otra norma jurídica que regula la actuación de los órganos o entes del Estado. Todo lo anterior, exclusivamente de la República de Costa Rica.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS TANTOS DE IGUAL TENOR, EN SAN JOSÉ A LOS DIECINUEVE (por definir) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VIENTE.

Sylvie Durán Salvatierra
Ministra
Ministerio de Cultura y Juventud

Msc. Luis Fernando Chaves Gómez
Rector
Universidad Técnica Nacional

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 12. Otros Informes.

A. Informe del nombramiento del señor Álvaro Valverde Palavicini de parte del Ministerio de Justicia en la Fundación para la Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. Ref. R- 479-2020.

El señor Rector presenta el Informe del nombramiento del señor Álvaro Valverde Palavicini de parte del Ministerio de Justicia en la Fundación para la Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico referencias R- 479-2020 y AJ.1780-05-2020, nombramiento que fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta por el Ministerio de Justicia y también el comunicado por la Asesoría Jurídica desde el 29 de mayo y donde se cita las condiciones del designado que debe cumplir y así poner en ejecución.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

La señora Doris Aguilar Sancho, manifiesta estar muy complacida por el nombramiento de don Álvaro Valverde Palavicini, expresa que es bienvenido y sus más sinceras felicitaciones.

El señor Francisco Llobet manifiesta estar complacido con el nombramiento, sabe que su compromiso va a ayudar y empujar que es lo que están esperando de la Fundación, recuerda que al CUNA al hacer un convenio con el Community College de la Florida se le recomendó hacer una Fundación, esto se remitió hace 20 años, han venido con este asunto y su presencia allí da seguridad y tranquilidad.

El señor Marvin Segura Trejos manifiesta una felicitación a don Álvaro Valverde Palavicini, para la UTN esto es muy importante el poder contar con una Fundación es un logro después de muchos años y señala que cuenta con el apoyo de su persona en toda su gestión, su nombramiento es muy asertivo desde la perspectiva del conocimiento que tiene de la UTN, de su ligamen con el sector empresarial y productivo con la universidad y este entorno productivo.

Desea de todo corazón que la Fundación desarrolle actividades no solo económicas sino otra serie de actividades importantísimas desde la perspectiva de crecimiento y posicionamiento por ende de extensión de la UTN, de lo interno y lo externo también cree que la Fundación es un pilar, es un punto de apalancamiento para un montón de proyectos que para muchas de las sedes van a tener un involucramiento de desarrollo con las comunidades que son afectadas directamente por la universidad de verdad se desea todos los éxitos en esta nueva tarea.

El señor Álvaro Valverde Palavicini manifiesta que más que comprometido con este nombramiento, lo mueve el deseo de seguir ligado a la UTN, de alguna forma el Rector Marcelo Prieto Jiménez les conversó de esta decisión, ese fue el motivo de no reelegirse, si leen el dictamen de la Comisión Especial del FEES en la Asamblea Legislativa, se dice como procurar para que las universidades gestión recursos propios para su financiamiento y la Fundación es lo que viene aportarle a las universidades públicas, esto es todo un compromiso, ya se juramentó, ha recibido sus buenas vibras y al estar únicamente con esta Fundación, espera con el nuevo Rector, y las nuevas autoridades que el nombramiento de los integrantes de la Junta Directiva sea más por puesto que por nombre; en este sentido las nuevas Autoridades Universitarias tendrán que renombrar cuanto antes para que entre en funcionamiento.

Señala que en otros organismos en los que se ha desempeñado ha manifestado que ya la UTN va contar con la Fundación y ha anunciado que se van a poder desarrollar actividades que apoyen a las regiones y que la misma representará ingresos frescos para la universidad. Se encuentra comprometido y ansioso de escuchar cuando van a empezar pensando en plantear un plan de trabajo a seguir, pedirle a Dios en todo este quehacer de la UTN, recuerda al señor Rector siendo un joven en el CUNA. Gracias a todos.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

El señor Sergio Ramírez García, manifiesta estar complacido que don Álvaro Valverde Palavicini haya sido nombrado en la Fundación, en un momento importante pues ahora con la implementación de las normas fiscales podrá manejarse aunque se quiera manejar más ingresos en la UTN no se debe y no se puede, la Fundación se está dando en un momento clave y revisando las actas es necesario volver a nombrar representantes de parte de la universidad pues los que fueron nombrados se hizo en el 2018, esos nombramiento ya están vencidos tocaría a las nuevas universidades analizar ese tema para ver esas designaciones con algún método de establecer por estamento la designación.

El señor Rodney Cordero Salas felicita a don Álvaro Valverde Palavicini, complacido con su nombramiento, solo dos cosas cuando se creó la Fundación no se acuerda de la estructura y si esta quedó abierta para los proyectos productivos porque recuerda que el señor Rector Marcelo Prieto hablaba de proyectos de investigación. La otra es que la Fundación no genera proyectos, la universidad es la que tiene que proponer los proyectos, la academia tiene que ser clara de la ruta, que no vaya en contra del enriquecimiento ilícito y finalmente las diferentes áreas deben generar esos proyectos para trabajar.

El señor Emmanuel González Alvarado reitera el agradecimiento a don Álvaro Valverde , el 14 de julio tendrán la primera sesión del Consejo Universitario y este tema estará en la agenda con prioridad, además recuerda que doña Guiselle es la otra nombrada en la Fundación, ella ha estado muy vinculada a la UTN primero en el Consejo de Sede y es funcionaria Municipal de Alajuela, es muy creativa, está pendiente de la representación de los Decanos, un representante de los Vicerrectores y un representante de la Comunidad Universitaria, eso sin duda alguna va ser una prioridad, se están planteando algunas estrategias y reitero el agradecimiento de la participación de don Álvaro Valverde.

El señor Francisco Romero Royo manifiesta una felicitación a don Álvaro Valverde Palavicini, no hay duda que la Fundación puede ayudar a manejar proyectos, bien lo indica el señor Cordero Salas los proyectos como todo tienen que nacer de la academia, pero a veces las limitaciones para manejar fondos en el marco universitario es fuerte, también eso va agilizar, financiar y manejar recursos para los proyectos de investigación, es imposible manejar desde el presupuesto, tengan presupuestos anuales y si no se usa todo el dinero todo se va para el superávit, le desea el mejor de los éxitos a él y a la Fundación.

El señor Rector manifiesta que se toma nota de todas las observaciones e indicar que FUNCENAT, ha ofrecido asesoramiento en esta materia para que se tome en cuenta esta experiencia exitosa, muy esperanzado en que esto se concrete. **SE TOMA NOTA.**

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

B. Informe del Acto de Juramentación de las nuevas autoridades universitarias.

El señor Rector informa dejar constancia al Acto de Juramentación de las nuevas Autoridades Universitarias al que fue invitado en calidad de Rector interino el 17 de junio en el Auditorio de la Administración llevado a cabo por el Tribunal Electoral Universitario, se juramentó al Rector electo, Decanos, Director del Centro de Formación, un acto lucido y bien hecho, felicita al Tribunal Electoral Universitario por haber sacado la tarea con éxitos y felicita a las nuevas autoridades y les desear éxito en su gestión universitaria. **SE TOMA NOTA.**

C. Informe de participación en las últimas sesiones de CONARE.

El señor Rector informa que ha participado por lo menos en dos sesiones en CONARE, el día 30 estaría participando en la última sesión que corresponde como representante de la UTN en CONARE.

Informar de dos cosas generales, en este momento se está discutiendo en CONARE el nombramiento de una persona a la Comisión de Innovación y se habilitó el espacio para que la UTN tenga un representante en esa Comisión, recuerda que han sido pioneros en este tema, el Convenio con la Universidad de Leipzig en conjunto con el MICIT, se ha impulsado el desarrollo de un programa de innovación orientado al mercado, es merecido tener participación en esa comisión y el próximo martes estarán presentando a los candidato de la UTN para que nos represente en ese tema en CONARE.

El otro asunto a informar es sobre la propuesta del Plan Estratégico de SINAES, se va a continuar reuniendo y hay una vacante en la Junta Directiva de SINAES, la UTN no tiene representante en este órgano el requisito de grado mínimo es de Doctor y condición de Catedrático. Eso queda para las nuevas autoridades, pero las barreras de entrada nos dejan por fuera porque no hay catedráticos en la UTN todavía.

Los tres temas de fondo:

1. El informe derivado de la Comisión Especial del FEES, la Asamblea Legislativa derivo dos informes uno de mayoría y otro de minoría el de mayoría ha sido suficientemente discutido y sobre el cual hay pronunciamientos de las otras universidades como se ha conocido en esta sesión anteriormente y el informe de minoría muy poco conocido, ambos hablan sobre la necesidad de una transformación de las universidades en la sociedad pero se critica al informe de mayoría ahondar en temas políticos y en consideraciones a veces falta información.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

El informe fue a plenario el martes anterior aprobado con 48 votos, con 13 votos en contra el resto fueron a favor. Habiéndose aprobado el informe eso permite hacer proyectos de Ley que sin duda alguna pretenderán violentar la autonomía universitaria, ese es el portillo para injerencia en las universidades amen a toda la posición ideológica del informe. De ahí la importancia de crear un grupo de pensamiento sobre estos temas como se discutió anteriormente.

2. Derivado de este informe de la Comisión Especial del FEES de la Asamblea Legislativa, se creó otra Comisión la cual estará siendo convocada para el lunes próximo, también una Comisión Especial en la Asamblea Legislativa que estudie el enfoque de la Regionalización y como saben, de la existencia de un proyecto redactado para que las universidades tengan que invertir al menos el 30% de su presupuesto en las regiones, esa es una comisión derivada de lo anterior y estaría impulsando desde esa propuesta incidencia hacia las regiones, pero que en las discusiones iniciales al parecer muchas no responden a criterios técnicos sino a intereses locales, los mismos diputados quieren llevar las universidades a sus regiones y en la discusión fundamental que se hacía en el grupo de los rectores es ¿qué se va entender por regional? y ¿cómo se va articular esa presencia de las universidades con el resto de la política del Estado?

Desde la óptica competitiva se decía que la Educación Superior es importante pero no está desligada del resto de la realidad comercial, productiva y mercados, eso tiene razones históricas entonces poco se haría obligando a las universidades anclarse en las regiones cuando se conoce sobre el rezago estructural como el desarrollo local de las mismas Municipalidades pues al revisar los presupuestos nacionales se sabe que el presupuesto es centralizado en el Gobierno de la República y el de las Municipalidades es limitado, frente a una realidad nacional que las Políticas de Estado no llegan a las regiones en este sentido se podría hablar de una trampa para que las universidades vayan solas, porque las universidades no van a generar desarrollo en las regiones, van a ser una parte importante pero no son la parte detonante del desarrollo regional.

Un tema que está relacionado con esto es PLANES, el cual ya se está discutiendo el Plan Nacional de la Educación Superior es un Plan que hacen a las universidades públicas, es un plan de cinco años vinculado al Plan Nacional de Desarrollo de los Gobiernos de la República de estos se derivan los objetivos y las universidades los construyen, estos se vienen haciendo quinquenalmente, pero la dotación de los recursos no son así últimamente, todos saben que han sido anuales a pesar de eso para el lunes la agenda de CONARE tiene como punto PLANES, estos también tienen que llevarse a la mesas de las universidades y al seno de las Comisiones Legislativas.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

3. El siguiente tema es la Comisión de Enlace, para definir agenda de trabajo Gobierno, Universidad y presupuestos respectivos. El martes hay Comisión de Enlace para empezar a ver las posibilidades de asignación de recursos para el próximo año o los del quinquenio aún no se sabe, este tema es trascendental en el marco de la Pandemia Nacional, pues la necesidad de recursos que tiene el Gobierno y la escasez que tienen algunas instituciones no se prevé un escenario nada positivo de la negociación y si a esto se le suman los asuntos de la Comisión Especial del FEES, los informes derivados y la Comisión Especial para tratar la regionalización de la educación superior, estaríamos en una posición bastante delicada.

Se deja constancia y a la vez invita al señor Rector electo a participar directamente de estas reuniones, con toda humildad cede el espacio para que pueda estar presente en la Asamblea Legislativa y que inicie desde ya en estos tres días y que no espere al 1 de julio, por la universidad.

El señor Emmanuel González Alvarado manifiesta un agradecimiento a su vehemencia y claridad, el asumir la responsabilidad tres días antes del rige en atención a su solicitud se lo agradece y expresa que cuente con su apoyo y acompañamiento, es importante posicionar a ultranza la identificación de la UTN con la defensa de la Autonomía Universitaria y con relación al presupuesto saben que allí está la traba y las grandes dificultades que el Gobierno quiera manipular eso.

También hay temas que rescatar, la UTN por si sola tiene una descentralización y efecto de la regionalización del 50%, estudiantes, presupuestariamente, supera con creces el 30% que están planteando, no puede ser un tema politiquero de cada diputado, el tema es la distribución en un contexto de la revolución 4.0 y del COVID-19, las tecnologías de la información han demostrado que las distancias no existen, es un tema que hay que visualizar, el tema salarial está a la inversa, el no tener un régimen académico es asimétrico e injusto pero es un asunto que resolver, no hay convenciones colectivas y laudos.

Hay otro tema apuntando que tiene que ver con las alianzas públicos privadas y la capacidad que las universidades se transformen en autogestionarias de sus recursos, es un asunto de cambio radical y responder a las tendencias del mercado con sus carreras, sin apartarse del Humanismo, la UTN tiene que tener su posición y postura, pero somos particulares que la Ley de creación ha favorecido, las universidades hermanas tienen que transformarse de manera equilibrada y con todo gusto se estará compartiendo con don Luis Fernando Chaves Gómez esas responsabilidades. **SE TOMA NOTA.**

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

D. Solicitud de acuerdo para sesionar extraordinariamente de manera virtual el próximo martes 30 de junio a las 9:00 a.m. con tema único aprobación del Acta de la Sesión 13-2020.

El señor Rector presenta la solicitud de acuerdo para sesionar extraordinariamente de manera virtual el próximo martes 30 de junio con tema único aprobación del Acta de la Sesión 13-2020 en marco del cierre de período e informa que de acuerdo a las investigaciones hechas es necesario convocar a una sesión extraordinaria como tema único para aprobar el Acta 13-2020 del 25 de junio de 2020, aquí da un espacio a la Secretaría para que remita el lunes en la tarde y el martes sesionar a las 9:00 a.m. para su discusión y aprobación.

El señor Rector somete a votación y aprobación la moción solicitada.

SE ACUERDA:

ACUERDO 12-13-2020: "Aprobar sesionar extraordinariamente el próximo martes 30 de junio a las 9:00 a.m. con tema único aprobación del Acta 13-2020". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

E. Informe sobre los avances del Proyecto con el BCIE-UTN.

El señor Rector solicita al señor Francisco Romero Royo exponer los avances del Informe del Proyecto con el BCIE-UTN.

El doctor Francisco Romero Vicerrector de Investigación y Transferencia, realiza una presentación del estado actual del préstamo que se está solicitando por parte del Gobierno de la República al BCIE para el Fortalecimiento de la UTN mediante la inversión en infraestructura, equipamiento y capital Humano.

El proyecto tiene como objetivo potenciar la capacidad de respuesta de la UTN en la atención a la población joven del país y la necesidad de formación en educación superior de calidad, así como, la formación académica internacional de alto nivel para su personal que permita potenciar, proyectar y posicionar a la UTN como un referente académico en áreas relacionadas con la ciencia, tecnología y la ingeniería.

Las acciones realizadas hacia el logro de ese objetivo han sido lideradas por el licenciado Marcelo Prieto, exrector, con la aprobación del Consejo Universitario. La operatividad ha sido liderada por el doctor Romero y la Unidad de Proyectos Institucionales (UPI), adscrita a la Rectoría y que inicialmente surgió como la Unidad Ejecutora del proyecto, Los tres componentes mencionados permitirán formar profesionales jóvenes de calidad y aptos para enfrentar los desafíos múltiples de la realidad económica laboral, en beneficio de la sociedad costarricense.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

La inversión total es de 50 millones de dólares y se divide por componentes de la siguiente manera: \$37,500,000 destinado a desarrollo de infraestructura, \$9,500,000 para el fortalecimiento de equipamiento y \$3.000.000 para el desarrollo de las capacidades de formación de los académicos de la Universidad.

Sobre el primer componente se busca mejorar las condiciones físicas de formación para la comunidad universitaria de las cinco sedes, así como, construir espacios idóneos de funcionamiento en miras a la acreditación y a mejorar procesos de cobertura educativa. Se espera poder construir al menos dieciséis nuevas edificaciones; asimismo, en el componente de equipamiento, principalmente para laboratorios y equipos se pretende brindar mejores condiciones para la realización de la investigación, docencia y extensión, tanto de los académicos como de los estudiantes que se verán como beneficiarios de este componente.

Además, se contempla impactar los servicios de extensión de la Universidad mediante el acceso a tecnología de vanguardia y las facilidades didácticas que permitan reforzar el servicio a la comunidad.

El componente de capital humano consiste en el proceso de formación de 35 profesionales en las diferentes áreas del conocimiento, de manera que se refuerce mediante su formación en el exterior, el trabajo articulado en redes académicas, la generación de nuevas propuestas investigativas y curriculares, así como, iniciar procesos de acreditación y planificación de oferta futura de posgrados.

Presenta la distribución del préstamo, aprobada en su momento por el Consejo Universitario, quedando distribuida de la siguiente manera:

- **Sede Central:** Infraestructura \$7.250.000 y Equipamiento \$3.376.000 para construir un Edificio de Servicios Académicos y Estudiantiles, Comedor Estudiantil y un Edificio de Aulas.
- **Sede Atenas:** Infraestructura \$4.600.000 y Equipamiento \$1.384.000, destinados a construir el Edificio de Laboratorios y Veterinaria y a la Ampliación y Mejoramiento de Residencias Estudiantiles.
- **Sede Pacífico:** Infraestructura \$8.900.000 y Equipamiento \$1.384.000, con lo que se espera construir una Biblioteca, Residencias Estudiantiles, Edificio de Servicios Académicos y Estudiantiles y un Edificio de Laboratorios.
- **Sede Guanacaste:** Infraestructura \$4.500.000 y Equipamiento \$1.384.000, destinado a Residencias Estudiantiles y una Biblioteca
- **Sede San Carlos:** Infraestructura \$12.250.000 y Equipamiento \$986.000, con el propósito de construir en la sede el Edificio de Laboratorio, Residencias Estudiantiles, Biblioteca, Edificio de Servicios Académicos y Estudiantiles y un Edificio de Aulas
- **Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa:** Equipamiento: \$986.000
- Finalmente se destina de manera común un fondo de \$3.000.000 para el Componente Capital Humano que se activará según los requerimientos, participación y competitividad de los funcionarios de cada una de las Sedes.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

De esa manera, se realiza a su vez una estimación de la contrapartida de alrededor de los \$15,186,684 durante seis años de vida del proyecto (cinco de ejecución y al menos un año de seguimiento posterior).

Se presenta además de parte del doctor Romero Royo, la estructura propuesta para la Unidad Ejecutora, dependiendo directamente de la Rectoría y con la asesoría requerida de las Vicerrektorías, la Dirección General Administrativa y las decanaturas, la Unidad Ejecutora del Proyecto articulará con las diferentes dependencias de la UTN para la consecución de la información y la gestión de los trámites requeridos en la ejecución del proyecto y serían al menos el Área de Gestión Financiera, Proveeduría Institucional, Unidad de Ingeniería y Arquitectura, Recursos Humanos y Planificación entre otras que se considere importante articular y gestionar.

Sobre el proceso de avales, aprobaciones que ha llevado el proyecto se indica que la UPI logró una aprobación récord en los trámites internos del BCIE, gestionando los avales en menos de un año, en este sentido se siguieron los siguientes pasos:

Paso 1: presentación de perfil e inscripción del proyecto en la cartera de inversiones del país.

Paso 2: construcción de presupuesto y escenarios.

Paso 3: Visita de inspección del BCIE a las sedes y confección de las fichas de productos (65 fichas de productos).

Paso 4: Elaboración de documentación para directorio con VB del BCIE. (PGI, PGA, Proyecto final, Fichas, I-Bcie, plan de riesgos, plan de desembolsos, contrapartida, entre otros).

Paso 5: Visita del director país del BCIE.

Paso 6: Presentación de proyecto y aprobación del Directorio de Crédito del BCIE.

El proceso de aprobación nacional del endeudamiento es un poco más largo y se articula con diferentes dependencias internas y externas para cumplir con los diferentes pasos y conseguir los diferentes avales, en este sentido el proyecto en este momento se encuentra para la aprobación de la Autoridad Presupuestaria y posteriormente pasaría a la discusión en la Asamblea Legislativa. Para llegar a este punto ha sido necesario pasar por las siguientes etapas y aprobaciones:

- Paso 1: Asignación de número en BPIP: Aval de MIDEPLAN en relación al diseño de proyecto de la Guía Metodológica.
- Paso 2: Aval de oportunidad de parte del CONIP: Conformado por el M. Hacienda, MIDEPLAN, BCCR y el Consejo Económico Presidencial.
- Paso 3: Proceso de aprobación técnica, financiera de MIDEPLAN y proporcionar el inicio de negociaciones.
- Paso 4 Aprobación Ministerio de Hacienda: indicadores macroeconómicos y viabilidad del proyecto.
- Paso 5: Aprobación de cierre de negociaciones de parte de MIDEPLAN.
- Paso 6: convenio interinstitucional: MEP, MIDEPLAN, UTN, BCIE.
- Paso 7: Aprobaciones sectoriales: aprobación y respaldo del MEP y de CONARE.
- Paso 8: Inclusión en sistema Delphos y alineación con el PNDIP.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

- Paso 9: Negociación por parte de Hacienda, UTN, y BCIE: define tasa, plazo y características generales del préstamo.
- Paso 10: Defensa del proyecto y construcción de escenarios para el Aval de la Dirección de Crédito Público.
- Paso 11: Aprobación final de endeudamiento público por parte de MIDEPLAN y el Ministerio de Hacienda y el VB del BCIE de las condiciones negociadas.
- Paso 12: Aprobación del Banco Central: Aval y concordancia con los indicadores macroeconómicos.
- Queda por aprobar los dos últimos pasos del proceso:
- Paso 13: Aprobación de la Autoridad presupuestaria y dictamen de crédito público: EN PROCESO.
- Paso 14: Aval de la Asamblea Legislativa: análisis del proyecto de ley por parte de la Comisión de Hacendarios y en plenario.

Para finalizar, el doctor Romero Royo expone que toda la información contenida en el proyecto del BCIE, el convenio interinstitucional y los diversos instrumentos del proyecto, han sido construidos con apoyo de las distintas unidades, departamentos y dependencias de la UTN y han sido consensuados, discutidos y presentados en diversas ocasiones.

Las instancias que han participado hasta el momento en la elaboración del proyecto son: Rectoría, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Vicerrectoría de Investigación y Transferencia, Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, Decanaturas de cada una de las Sedes, Direcciones de Carrera, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Administrativa, Dirección de Gestión Financiera, Dirección de Proveeduría, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, Dirección de Comunicación Institucional, Dirección de Control de Bienes e Inventarios, Dirección de Evaluación Académica, Unidad de Ingeniería y Arquitectura, Registro Universitario, Área de Presupuesto, Programa de Idiomas para el Trabajo, Programa Éxito Académico, Gestión y Evaluación Curricular, Programa Alumni, Programa de Bolsa de Empleo, Defensoría de los Estudiantes, Centro de Incubación de Empresas, PROGADS, entre otros.

El proyecto ha articulado con entidades externas a la UTN para lograr seguir el proceso de avales, entre las que destacan: el BCIE, CONIP, Casa Presidencial, MIDEPLAN, Ministerio de Hacienda, MEP, Crédito Público, Autoridad Presupuestaria, Banco Central, MICITT, CONARE y las Universidades Contrapartes, así como las Unidades Ejecutoras de las otras Universidades Públicas que le ha permitido a la UTN generar una buena planificación y definir las mejores y más convenientes prácticas a partir de la experiencia de Universidades hermanas.

El señor Luis Restrepo Gutiérrez, felicita a don Francisco Romero y a su equipo de trabajo, llevan dos Gobiernos diferentes en estos contactos el trámite es largo si se quiere lograr este proyecto y este recurso que son muy necesarios para toda la

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

universidad, hay que definir una ruta estratégica de toda la Asamblea Legislativa, de lo que sigue por el contexto y la crisis que se viene, pero su enfoque debe ser como una oportunidad para reforzar la regionalización que es el tema más caliente en la Asamblea Legislativa que vendrán a reforzar las sedes regionales, toda la situación de equipamiento e infraestructura y capacitación.

El señor Sergio Ramírez García manifiesta que desde la perspectiva financiera y como Representante del Sector Administrativo, es un proyecto que le va dar seguridad financiera a la UTN, pero es necesario considerar los gastos operativos que la misma regla fiscal no permitirá pues al hablar nuevas aulas hablan de nuevos puestos de trabajo que la nueva regla fiscal pone límites, la inversión en equipamiento y residencias eso se va equilibrar eso no va demandar gastos adicionales.

En el tema de profesionalización y capacitación hay que pensar en relevos generacionales para no incrementar gastos operativos, en este sentido estos elementos pueden servir en el análisis con la idea de tratar de mantener y sacar adelante esta inversión y ver en la medida de lo posible si algunas decisiones pueden ser revaloradas por las nuevas autoridades universitarias en aras de evitar la presión sobre las finanzas de la UTN. Es necesario analizar si el construir es lo adecuado o potencializar otros medios de acuerdo a la realidad que se vive hoy con Pandemia y las alternativas de comunicación y tecnologías que han surgido sabiamente para el desarrollo de la virtualización y los aprendizajes remotos.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta una felicitación a don Francisco Romero Royo por esa exposición tan clara y donde se enumera cada uno de los pasos que se hicieron en el proceso, el proyecto está en firme tomando en cuenta las situaciones indicadas por el señor Sergio Ramírez sabiendo las condiciones de la Asamblea Legislativa ahora con el proyecto de la Fundación se debe buscar un respaldo, se reitera la felicitación a don Francisco Romero y a su equipo por el trabajo realizado sabe que no ha sido fácil y que han tenido que superar muchos obstáculos.

El señor Fernando Villalobos Chacón manifiesta una felicitación a don Francisco Romero y a todo su equipo de trabajo, a las Vicerrectoría que se vieron involucradas y todas las demás instancias universitarias que colaboraron con este proyecto, de verdad esta exposición estuvo clara y bien detallada de todo lo que ha pasado con este proyecto lo que permite reconfigura una nueva hoja de ruta con la realidad fiscal, la situación del FEES, la negociación del FEES en la Comisión de Enlace que empieza.

El panorama Político en la Asamblea Legislativa permite tomar el pulso para encontrar el momento indicado de volver a impulsar este proyecto, en lo personal tiene comprometido a los cinco diputados de Puntarenas que votaran a favor, han conversado con ellos y se cuenta con sus votos, el caballo de batalla de este proyecto,

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

en palabras del señor Rector Marcelo Prieto y el señor Otón Solís es que está enfocado a la regionalización, es un proyecto que reparte y no se concentra en la maceta central, hace una distribución equitativa de los recursos, ese es el caballo de batalla, goza del favor de muchos; en este sentido hay que apuntar la fuerza y su impulso nuevamente, ya no se puede modificar a como esta tiene que irse se tienen que hacer las provisiones, reitera ya no se puede cambiar hay que trabajarlo a como esta.

El señor Emmanuel González Alvarado, felicita a don Francisco Romero y a su equipo de trabajo, han llegado satisfactoriamente a un buen punto, no hay duda que las condiciones después del COVID-19 son diferentes y la realidad económica del país es dura con recesión económica que se ve venir, el proyecto debe ir y que hay temas que son una ventaja competitiva a favor nuestro.

CONARE, ha estado fraccionado en sus decisiones no hay unidad, efectivamente las asimetrías en el sistema de CONARE son abismales solo nos unimos en un tema común que es la Autonomía Universitaria y en este caso se plantea la Autonomía Financiera, en el discurso de los Diputados, la UTN se convierte en una universidad con ventajas competitivas, volvemos a la oferta de nuestras carreras tecnológicas, no pueden confundir a la UTN con una universidad académica, estamos equilibrados tenemos una serie de tendencias que nos diferencian y no se puede obviar lo que plantea Sergio Ramírez, no se puede seguir invirtiendo como si se contara con recursos financieros permanentes frente a un déficit de becas y otros detalles no se puede, dejar de ver lo financiero y como generar nuevos ingresos.

Otro el tema, es que la virtualidad ha dejado una gran enseñanza, no es hacer un edificio, el edificio requiere un mantenimiento que anda en un 4% del costo del proyecto, pero eso va aumentar al 10% en el futuro cercano, por eso es necesario realizar un replanteamiento de la Política financiera. es un tema que hay que ligar con mejorar una serie de criterios con el proyecto, no podemos devolvemos, el tema de la profesionalización es vital es un proyecto prioritario a retomar y valorar. Reconoce el trabajo realizado de la unidad que lo ha venido formulando y al señor Francisco Romero Royo que lo ha liderado, así como el profesionalismo de ese equipo.

En cuanto al tema de la Asamblea Legislativa aprovecha el apoyo y la perspectiva favorable que se tiene gracias a las ventajas competitivas que tenemos en la regionalización.

El señor Rector manifiesta que se toma nota de las observaciones y discusiones realizadas. **SE TOMA NOTA.**

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

F. Informe de avance del cumplimiento del Acuerdo 10-9-2020, referente al presunto plagio cometido en el seno del Consejo Universitario.

El señor Rector informa sobre los avances del cumplimiento del Acuerdo 10-9-2020, referente al presunto plagio cometido en el seno del Consejo Universitario e indica que la Rectoría recibió una nota de la Auditoría Universitaria además de lo que ya se había recibido de los estudiantes siendo que al 18 de junio no se había recibido el dictamen de Asuntos Jurídicos se envió una nota a la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que se le da un plazo de 8 días hábiles para que presente el criterio jurídico respectivo.

El señor José Carlos Marín Pacheco manifiesta que la nota se había entregado a principio de año y que han pasado casi cinco meses, por lo que agradece la gestión de seguimiento.

El señor Marvin Segura Trejos consulta ¿qué efectos tendría para este Consejo Universitario esta acción?

El señor Rector indica que no tendría efecto ninguno para este Consejo Universitario corresponde al nuevo Consejo Universitario conocer el criterio de jurídicos.

El señor Fernando Villalobos manifiesta que es la segunda vez que se dice, según entiende la preocupación de los representantes estudiantiles pero al final es un tema estudiantil y hay un reglamento disciplinario, no entiende porque el Consejo Universitario tiene que ver esto si hay una denuncia, lo que corresponde es aplicar el reglamento disciplinario, abrir el proceso disciplinario él está adscrito a una carrera y a una sede, allí es donde le corresponde y que en contra que eso se vea en el Consejo Universitario no tiene sentido que se ponga la denuncia según corresponda para el debido proceso.

El señor Rector manifiesta entonces que será tema para el nuevo Consejo Universitario, que tendrá que hacer una revisión sobre ese tema.

La señora Marisol Rojas Salas manifiesta que se reitera a los compañeros que es una situación inédita que sucedió en el Marco del Consejo Universitario y en ese momento nos hemos inhibido la Vicerrectora de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

El señor José Carlos Marín manifiesta que para efectos de aclarar esta denuncia se planteó aquí porque el documento fue enviado al seno del Consejo Universitario, es un tema que se trató aquí y que se le ha dado el respectivo seguimiento por eso agradece el informe de avance en que se encuentra el caso, es importante que todos tengan claro que hubiera sido muy vergonzoso aprobar un documento plagiado, esto es un asunto de responsabilidad de un presunto plagio. **SE TOMA NOTA.**

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

G. Modificación Presupuestaria No.07-2020. DGF-323-2020.

El señor Rector somete a votación y aprobación la Modificación Presupuestaria No.07-2020, presentada por la Rectoría y la Dirección de Gestión Financiera.

El señor Rector solicita al señor Sergio Ramírez García referirse a los alcances de la misma, este explica que la modificación es pequeña que tienen elementos de COVID-19 para poner vidrio en algunas oficinas financieras para atender usuarios y renovar equipo de mobiliario de la Rectoría.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que en el caso de Registro tienen que atender estudiantes las mamparas que se van adquirir y con los mismos compañeros de mantenimiento se van a colocar y además para comprar sillas ergonómicas.

El señor Marvin Segura Trejos manifiesta que en relación a las nuevas autoridades es importante que considere la crisis financiera que atraviesa la UTN, no es por un mal manejo de los fondos por parte del Consejo Universitario sino es una situación país y que esto les ayude desde sus primeras sesiones a proponer los ajustes necesarios para enfrentar esta tendencia económica, son muchas las aristas préstamos, becas, salarios por consiguiente en el trayecto de estos cuatro años es pertinente la evaluación de los cuatro años o más de este Consejo Universitario y los demás para que el nuevo Consejo Universitario considere esa línea de la situación de las finanzas públicas y por ende de las implicaciones en el presupuesto de la UTN.

El señor Rector somete a votación y Aprobación la Modificación Presupuestaria No.07-2020, como se ha indicado.

El señor Sergio Ramírez García de abstiene de votar por participar directamente del proceso.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario Modificación Presupuestaria No.7-2020, presentada por la Rectoría y la Dirección de Gestión Financiera mediante el oficio DGF 323-2020 con la siguiente justificación:

Justificación: La presente modificación presupuestaria se realiza con la finalidad de dar contenido y ajustar las siguientes partidas presupuestarias:

Materiales y suministros: Se refuerza la partida de materiales y productos de vidrio para la compra de mamparas de registros de la Administración y las Sedes.

Bienes duraderos: Se incrementa la partida de equipo y mobiliario de oficina para la compra de 2 sillas ergonómicas y un escritorio ejecutivo para la Rectoría.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

SE ACUERDA:

ACUERDO 13-13-2020: "Aprobar la Modificación Presupuestaria No.7-2020, presentada por la Rectoría y la Dirección de Gestión Financiera por el monto un millón quinientos mil colones (¢.1. 500 000)", como se detalla en el siguiente cuadro:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	500 000,00	0,00
1203	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	500 000,00	0,00
120305	Materiales y productos de vidrio	500 000,00	0,00
15	BIENES DURADEROS	1 000 000,00	1 500 000,00
1501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1 000 000,00	0,00
150104	Equipo y mobiliario de oficina	1 000 000,00	0,00
1502	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	1 500 000,00
150201	Edificios	0,00	1 500 000,00
TOTALES		¢ 1 500 000,00	¢ 1 500 000,00

ACUERDO FIRME POR MAYORÍA.

CAPÍTULO VI. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Artículo 13. Actualización del Manual de Atinencias y Especialidades Docentes de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información. Ref. VDOC- 326-2020.

El señor Rector solicita a la señora Katalina Perera Hernández proceder con la exposición de la actualización del Manual de Atinencias y Especialidades Docentes de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información.

La señora Katalina Perera Hernández manifiesta que todos conocen el procedimiento de la actualización del Manual de Atinencias y Especialidades Docentes de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, pues en este caso los Directores de la carrea de ITI han elevado una revisión a la coordinación general y con base en este criterio se solicita a esta Vicerrectoría someter al Consejo la actualización de las atinencias tal y como se ha hecho con otras atinencias se somete a consideración.

SE ACUERDA:

ACUERDO 14-13-2020: "Aprobar la actualización del Manual de Atinencias y Especialidades Docentes de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información de la siguiente manera:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Ingeniería en Tecnologías de Información

Propósito de la carrera.

La carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información tiene como objetivo formar profesionales competitivos en la utilización, el diseño, creación y administración de las tecnologías de información y comunicación, mediante una preparación sólida, rigurosa e integral en la adquisición de los conocimientos, con el fin de una integración, aplicación, y administración de las tecnologías computacionales que satisfagan los requerimientos de los usuarios inmersos en el entorno organizacional costarricense. Además de contribuir con el desarrollo de nuestro país, mediante la formación de profesionales responsables y creativos, capaces de ofrecer las soluciones informáticas requeridas por las organizaciones.

Cursos que conforman la carrera.

Fundamentos de Tecnologías de Información; Fundamentos de Programación; Comunicación Técnica y Profesional; Inglés I, II, III, IV, V, VI; Matemática General para Ingeniería; Programación I, II y III; Plataformas Tecnológicas I, II; Matemáticas Discreta; Introducción a las Base de Datos; Contexto Organizacional; Cálculo Diferencial e Integral; Administración de Base de Datos; Administración y Mantenimiento de Plataformas Tecnológicas; Ingeniería de Requerimientos y Modelado de Software; Tecnologías y Sistemas Web I, II y III; Fundamentos de Redes; Seguridad y Aseguramiento de la Información; Estadística Descriptiva; Enrutamiento de Redes; Formación Humanística; Diseño de Redes de Área Local; Álgebra Lineal; Área Deportiva; Área Cultural; Gestión y Seguridad de Redes; Gestión de Proyectos de TI; Métodos Numéricos; Emprendedurismo de TI;

Administración de Base de Datos Avanzadas; Estadística Inferencial; Comercio Electrónico; Ética profesional; Investigación de Operaciones; Administración de Proyectos de TI; Seguridad del Entorno Informático; Desarrollo de Aplicaciones para Dispositivos Móviles; Base de Datos Avanzada; Seguridad de Redes; Auditoría Informática; Administración de Servidores; Taller de Investigación; Legislación Informática; Calidad y Pruebas de Software; Administración de Servicios de Tecnologías de Información; Investigación Dirigida.

A) Atinencias para los cursos: fundamentos de redes, enrutamiento de redes, diseño de redes de área local, gestión y seguridad de redes, seguridad de redes.

1. Ciencias de la Computación con énfasis en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
2. Computación con énfasis en Investigación de Operaciones
3. Computación con énfasis en Programación de Sistemas
4. Computación con énfasis en Software
5. Computación con énfasis en Telemática
6. Computación con mención en Programación de Sistemas
7. Computación con mención en Telemática
8. Informática Empresarial
9. Computación con opción en Telemática
10. Informática con énfasis en Sistemas de Información
11. Informática de Sistemas
12. Informática de Sistemas de Información
13. Ingeniería en Informática con énfasis en Redes y Sistemas Telemáticos
14. Ingeniería en Informática con énfasis en Sistemas de Información
15. Ingeniería en Sistemas con énfasis en Administración Telemática
16. Ingeniería en Sistemas de Computación

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

17. Ingeniería en Tecnologías de Información
18. Ingeniería en Informática con énfasis en el Desarrollo de Aplicaciones
19. Redes y Telemática
20. Sistemas Computacionales
21. Sistemas de Computación
22. Sistemas de Información
23. Ingeniería en Telemática

B) Atinencias para los cursos: Plataformas tecnológicas I y II, ingeniería de requerimientos y modelado de software, tecnologías y sistemas web I, II y III; gestión de proyectos de TI, comercio electrónico; seguridad del entorno informático; desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles; auditoría informática; administración de servidores; calidad y pruebas de software, fundamentos de tecnologías de información, fundamentos de programación, programación I, programación II, programación III.

1. Ciencias de la Computación
2. Ciencias de la Computación con énfasis en Desarrollo de Aplicaciones
3. Informáticas.
4. Ciencias de la Computación Desarrollo y Aplicaciones Informáticas
5. Ciencias de la Computación e Informática
6. Ciencias de la Computación en Desarrollo y Aplicaciones Informáticas
7. Computación
8. Computación con cualquiera de los siguientes énfasis; Ciencias de la
9. Computación, Sistemas de Información o Telemática
10. Computación con énfasis en Ciencias de la Computación
11. Computación con énfasis en Ciencias de la Educación
12. Computación con énfasis en Investigación de Operaciones
13. Computación con énfasis en Programación de Sistemas
14. Computación con énfasis en Sistemas de Información
15. Computación con énfasis en software
16. Computación con énfasis en Telemática
17. Computación con mención en Investigación de Operaciones
18. Computación con mención en Programación de Sistemas
19. Computación con mención en Telemática
20. Computación con opción en Telemática
21. Computación e Informática
22. Computación Empresarial
23. Control de Procesos de Informática
24. Desarrollo de Software
25. Gerencia de Proyectos con énfasis en Proyectos de Tecnología de Información
26. Gestión de la Tecnología
27. Informática
28. Informática Bilingüe
29. Informática con énfasis en Información
30. Informática con énfasis en Sistemas de Información
31. Informática de Sistemas
32. Informática de Sistemas de Información
33. Informática Empresarial
34. Informática en Desarrollo del Software
35. Informática en Información

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

36. Informática en Programación
37. Informática en Redes
38. Informática en Soporte
39. Ingeniería de Sistemas
40. Ingeniería de Sistemas Computacionales
41. Ingeniería de Sistemas con énfasis en Administración Telemática
42. Ingeniería de Sistemas en Computación
43. Ingeniería de Sistemas Informáticos
44. Ingeniería de Tecnologías de Información
45. Ingeniería del Software
46. Ingeniería en Análisis de Sistemas
47. Ingeniería en Computación
48. Ingeniería en Computación con énfasis en Sistemas de Información
49. Ingeniería en Informática
50. Ingeniería en Informática con énfasis en Desarrollo de Software
51. Ingeniería en Informática con énfasis en el Desarrollo de Aplicaciones
52. Ingeniería en Informática con énfasis en Gerencia Informática
53. Ingeniería en Informática con énfasis en Gestión de Recursos Tecnológicos
54. Ingeniería en Informática con énfasis en Redes y Sistemas Telemáticos
55. Ingeniería en Informática con énfasis en Sistemas de Información
56. Ingeniería en Sistemas Computacionales
57. Ingeniería en Sistemas con énfasis en Administración Telemática
58. Ingeniería en Sistemas de Computación
59. Ingeniería en Tecnologías de Información
60. Ingeniería en Telemática
61. Ingeniería Informática
62. Ingeniería Informática con énfasis en Desarrollo del Software
63. Ingeniería Informática con énfasis en Gerencia Informática
64. Programación de Aplicaciones Informáticas
65. Redes y Telemática
66. Scientiae en Computación e Informática
67. Sistemas Computacionales
68. Sistemas de Computación
69. Sistemas de Información
70. Sistemas de Información con énfasis en Gestión de Proyectos Informáticos.
71. Sistemas Informáticos
72. Tecnología de Desarrollo de Software
73. Tecnología de Información y Computación
74. Tecnología Estratégicas de Información y Comunicación
75. Tecnología Informática
76. Tecnologías de la Comunicación
77. Tecnologías de la Información y Comunicación
78. Telemática

C) Atinencias para los cursos de: introducción a las bases de datos, administración de base de datos, administración y mantenimiento de plataformas tecnológicas, seguridad y aseguramiento de la información, administración de base de datos avanzadas, administración de proyectos de TI, base de datos avanzada, administración de servidores, administración de servicios de tecnologías de información, administración de proyectos de TI.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

1. Administración de la Tecnología
2. Administración de la Tecnología con énfasis o mención en Administración de Información
3. Administración de la Tecnología con énfasis o mención en Administración de Proyectos
4. Administración de la Tecnología con énfasis o mención en Administración de Recursos Informáticos
5. Administración de Negocios con énfasis en Computación
6. Administración de Proyectos
7. Administración de Proyectos Tecnológicos
8. Administración de Recursos Informáticos
9. Administración Informática
10. Administración Informática con énfasis en Gerencia
11. Ciencias de la Computación con énfasis en Administración Informática
12. Computación Administrativa
13. Ingeniería en Computación con énfasis en Sistemas de Información
14. Ingeniería en Informática con énfasis en Sistemas de Información
15. Ingeniería en Informática con énfasis en el Desarrollo de Aplicaciones
16. Informática Administrativa
17. Informática Empresarial
18. Ingeniería de la Computación Administrativa
19. Ingeniería de Tecnologías de Información con mención en Administración
20. Ingeniería de Tecnologías de Información con mención en Administración de Proyectos
21. Ingeniería en Informática con sus énfasis en Administración

D) Atinencias para el curso de: comunicación técnica y profesional

1. Administración de Medios de Comunicación
2. Administración de Medios de Comunicación con énfasis en Administración de
3. Empresas de la Comunicación
4. Administración de Medios de Comunicación con énfasis en Gerencia de Medios de la Comunicación
5. Administración de Medios de Comunicación con énfasis en Tecnología de la Información y la Comunicación
6. Ciencias de la Comunicación Colectiva
7. Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación
8. Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo
9. Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Producción Audiovisual
10. Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad
11. Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Relaciones Públicas
12. Ciencias y Letras
13. Ciencias y Letras con énfasis en Filología
14. Comunicación
15. Comunicación con énfasis en Mercadeo
16. Comunicación con mención en Comunicación Organizacional
17. Comunicación con mención en Comunicación Organizacional
18. Comunicación con mención en Publicidad
19. Comunicación de Masas
20. Comunicación de Mercadeo
21. Comunicación Política
22. Comunicación Social y sus énfasis
23. Comunicación y Desarrollo

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

24. Comunicación y Mercadeo
25. Enseñanza del Castellano y la Literatura
26. Enseñanza del Español
27. Español como segunda Lengua
28. Filología
29. Filología Clásica con énfasis en Literatura
30. Filología con énfasis en Filología Española
31. Filología española con sus énfasis
32. Letras y Filosofía con énfasis en Filología
33. Letras y Filosofía con énfasis en Filología Española
34. Letras y Filosofía con énfasis en Filología, Literatura y Lingüística
35. Letras y Filosofía con énfasis en Lingüística
36. Letras y Filosofía con énfasis en Literatura
37. Lingüística
38. Literatura
39. Literatura Clásica
40. Literatura Española
41. Literatura Hispanoamericana
42. Literatura Latinoamericana
43. Literatura y Ciencias del Lenguaje con énfasis en Español
44. Literatura y Lingüística
45. Literatura y Lingüística con énfasis en Español
46. Literatura y Lingüística con énfasis en Español como Segunda Lengua
47. Literatura y Lingüística con énfasis en Literatura
48. Periodismo
49. Periodismo con énfasis en Periodismo Social
50. Periodismo con énfasis en Producción de Medios
51. Periodismo con énfasis en Producción Radiofónica

E) Atinencias para los cursos: contexto organizacional, emprendedurismo de TI

1. Administración
2. Administración con énfasis en Auditoría Informática
3. Administración con énfasis en Dirección Empresarial
4. Administración con énfasis en Empresas
5. Administración de Empresas con énfasis en Administración Financiera
6. Administración de Empresas
7. Administración de Empresas Agroindustriales
8. Administración de Empresas Agropecuarias
9. Administración de Empresas con énfasis en Administración de la Producción
10. Administración de Empresas con énfasis en Administración de la Tecnología
11. Administración de Empresas con énfasis en Administración Financiera
12. Administración de Empresas con énfasis en Administración Tecnológica
13. Administración de Empresas con énfasis en Agroindustriales
14. Administración de Empresas con énfasis en Alta Gerencia
15. Administración de Empresas con énfasis en Compras y Materiales
16. Administración de Empresas con énfasis en Computación
17. Administración de Empresas con énfasis en Contratación Administrativa
18. Administración de Empresas con énfasis en Dirección de Empresas
19. Administración de Empresas con énfasis en Emprendedurismo y Creación de Empresas

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

20. Administración de Empresas con énfasis en Empresas Sociales
21. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia
22. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia de la Calidad
23. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia de Operaciones
24. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia de Recursos Humanos
25. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia General
26. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia Informática
27. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia Internacional
28. Administración de Empresas con énfasis en Gerencia Social
29. Administración de Empresas con énfasis en Gestión Organizacional
30. Administración de Empresas con énfasis en Gestión Pública
31. Administración de Empresas con énfasis en Gestión y Servicios de Información
32. Administración de Empresas con énfasis en Gestión y Servicios de Información
33. Administración de Empresas con énfasis en Mejoramiento de Calidad y Productividad
34. Administración de Empresas con énfasis en Producción
35. Administración de Empresas con énfasis en Sistemas
36. Administración de la Tecnología
37. Administración de la Tecnología con énfasis o mención en Administración de Información
38. Administración de la Tecnología con énfasis o mención en Administración de Proyectos
39. Administración de la Tecnología con énfasis o mención en Administración de Recursos Informáticos
40. Administración de Negocios
41. Administración de Negocios con énfasis en Administración de Aduanas
42. Administración de Negocios con énfasis en Administración de Negocios Bilingües
43. Administración de Negocios con énfasis en Administración Industrial
44. Administración de Negocios con énfasis en Alta Gerencia
45. Administración de Negocios con énfasis en Computación
46. Administración de Negocios con énfasis en Dirección de Empresas
47. Administración de Negocios con énfasis en Dirección de Empresas y Finanzas
48. Administración de Negocios con énfasis en Dirección de Empresas y Control Interno
49. Administración de Negocios con énfasis en Dirección de Empresas y Finanzas
50. Administración de Negocios con énfasis en Dirección Empresarial
51. Administración de Negocios con énfasis en Dirección Empresas y Gerencia
52. Administración de Negocios con énfasis en Gerencia
53. Administración de Negocios con énfasis en Gerencia de Proyectos
54. Administración de Negocios con énfasis en Gerencia de Recursos Humanos
55. Administración de Negocios con énfasis en Gerencia Estratégica
56. Administración de Negocios con énfasis en Gerencia General
57. Administración de Negocios con énfasis en Gerencia Industrial
58. Administración de Negocios con énfasis en Gerencia y Evaluación de Proyectos
59. Administración de Negocios con énfasis en Reingeniería Administrativa
60. Administración de Negocios con énfasis en Sistemas de Información
61. Administración de Proyectos
62. Administración Pública
63. Administración de Recursos Informáticos
64. Administración Informática
65. Administración Informática con énfasis en Gerencia
66. Administración y Dirección de Empresas
67. Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Gerencia

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

68. Administración y Gerencia de Empresas
69. Ciencias de la Administración y Gerencia
70. Ciencias de la Computación con énfasis en Administración Informática
71. Computación Administrativa
72. Dirección de Empresas
73. Informática Administrativa
74. Informática Empresarial

F) Atinencias para el curso: práctica profesional

Por ser un curso multidisciplinario se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos propuestos para el curso.

G) Atinencias para el curso: ética profesional

1. Bioética
2. Ciencias Penales
3. Deontología
4. Derecho
5. Derecho Agraria y Ambiental
6. Derecho Ambiental
7. Derecho Comercial
8. Derecho con énfasis en Derecho Laboral
9. Derecho con énfasis en Derecho Penal
10. Derecho con énfasis en Derecho Público
11. Derecho con énfasis en Derecho Público Interno
12. Derecho con énfasis en Derecho Social
13. Derecho con énfasis en Derecho Tributario
14. Derecho con énfasis en Derechos Humanos
15. Derecho Constitucional
16. Derecho del trabajo y Seguridad Social
17. Derecho Notarial y Registral
18. Derecho Público
19. Derecho Público con énfasis en derecho urbanístico y Municipal
20. Doctrina Social de la Iglesia y Desarrollo Humano
21. Ética
22. Filosofía
23. Filosofía y Humanidades
24. Filosofía con énfasis en Artes Y Letras
25. Filosofía con énfasis en Ciencias De La Salud
26. Filosofía con énfasis en Ciencias Formales
27. Filosofía con énfasis en Ciencias Naturales
28. Filosofía con énfasis en Ciencias Sociales
29. Notario Público
30. Nota Técnica: Por ser un curso multidisciplinario, también se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos propuestos para el curso.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

H) Atinencias para el curso: investigación de operaciones

1. Control de Calidad
2. Enseñanza de la matemática.
3. Enseñanza de la matemática asistida por computadora
4. Ingeniería en Diseño Industrial
5. Ingeniería en Mantenimiento Industrial
6. Ingeniería en Procesos y Calidad
7. Ingeniería en Producción Industrial
8. Ingeniería en Supervisión de Producción
9. Ingeniería Industrial
10. Ingeniería Industrial con concentración en Agroindustria
11. Ingeniería Industrial con énfasis en Administración Industrial
12. Ingeniería Industrial con énfasis en Dominio de la Lengua Inglesa
13. Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión Ambiental
14. Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión de la Cadena de Suministros
15. Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión de Operaciones
16. Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión de Operaciones
17. Ingeniería Industrial con énfasis en Ingeniería de la Calidad
18. Ingeniería Industrial con énfasis en Ingeniería de la Calidad
19. Ingeniería Industrial con énfasis en Mantenimiento Industrial
20. Ingeniería Industrial con énfasis en Manufactura y Calidad
21. Ingeniería Industrial con énfasis en Sistemas Modernos de Manufactura
22. Matemática pura.
23. Producción Industrial
24. Sistemas Modernos de Manufactura
25. Supervisión de Producción

I) Atinencias para el curso legislación informática

1. Administración de la Justicia
2. Administración de la Justicia con énfasis en Administración de Justicia Civil
3. Administración de la Justicia con énfasis en Administración de Justicia Laboral
4. Administración de la Justicia con énfasis en Administración de Justicia Penal
5. Administración de la Justicia con énfasis en Administración de Justicia de la Justicia de Relaciones Familiares
6. Administración y Derecho Empresarial
7. Ciencias Penales
8. Derecho
9. Derecho Agrario
10. Derecho Agrario y Ambiental
11. Derecho Ambiental
12. Derecho Comercial
13. Derecho Comunitario y Derechos Humanos
14. Derecho con énfasis en Derecho Empresarial
15. Derecho con énfasis en Derecho Internacional
16. Derecho con énfasis en Derecho Penal
17. Derecho con énfasis en Derecho Privado
18. Derecho con énfasis en Derecho Público
19. Derecho con énfasis en Derecho Público Externo
20. Derecho con énfasis en Derecho Público Interno

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

21. Derecho con énfasis en Derecho Social
22. Derecho con énfasis en Derecho Tributario
23. Derecho con énfasis en Derechos Humanos
24. Derecho con mención en Ciencias Forenses
25. Derecho con mención en Derecho Ambiental
26. Derecho con mención en Derecho Comercial
27. Derecho con mención en Derecho de Bolsa
28. Derecho con mención en Derecho Laboral
29. Derecho con mención en Formación de Jueces
30. Derecho con mención en Tecnología, Comercio Electrónico y Telecomunicaciones
31. Derecho Constitucional
32. Derecho de Familia
33. Derecho del Trabajo y Seguridad Social
34. Derecho Económico mención Comercio Internacional
35. Derecho Empresarial
36. Derecho Internacional
37. Derecho Notarial y Registral
38. Derecho Penal
39. Derecho Público
40. Derecho Público con énfasis en Derecho Público Interno
41. Derecho Público con énfasis en Derecho Urbanístico y Municipal
42. Derecho Registral
43. Derecho Tributario
44. Derechos Humanos
45. Derechos Humanos y Educación para la Paz
46. Justicia Constitucional
47. Legislación Ambiental
48. Leyes
49. Notario Público

J) **Atinencias para los cursos de:** matemáticas discretas, álgebra lineal, métodos numéricos, estadística inferencial.

1. Matemática pura.
2. Enseñanza de la matemática
3. Enseñanza de las matemáticas asistida por computadora

K) **Atinencias para el curso:** taller de investigación e investigación dirigida

1. Antropología
2. Ciencias Económicas y Sociales con énfasis en Servicio Social
3. Desarrollo de la Comunidad
4. Desarrollo Rural
5. Desarrollo Social
6. Evaluación de Programas y Proyectos Sociales
7. Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo
8. Informática con sus diferentes énfasis, concentración o mención Computación con sus diferentes énfasis, concentración o mención
9. Planificación
10. Planificación Económica Social
11. Planificación en Desarrollo Rural Integral

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

12. Promoción Social
13. Promoción Social con énfasis en Planificación Social
14. Promoción Social con énfasis en Promoción
15. Servicio Social
16. Sociología
17. Sociología con énfasis en Desarrollo Agrario
18. Sociología con énfasis en Desarrollo Rural
19. Sociología con énfasis en Desarrollo Urbano
20. Sociología con énfasis en Estado y Políticas Institucionales
21. Sociología con énfasis en Investigación
22. Sociología con énfasis en Metodología
23. Sociología con énfasis en Salud
24. Sociología con mención en Gestión Social del Desarrollo Humano Sostenible
25. Sociología Rural
26. Trabajo Social
27. Nota Técnica: Por ser un curso multidisciplinario se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos propuestos para el curso. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

CAPÍTULO VII. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 14. Modificación al calendario Institucional 2020. Ref. DGAU-348-2020 y RU-217-2020.

El señor Rector solicita a la señora Doris Aguilar Sancho presentar la modificación al calendario institucional 2020.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que, a solicitud de la Dirección de Registro Universitario, se solicita la corrección de las fechas del Calendario Institucional 2020, debido a una sobreposición de fechas para la matrícula ordinaria y extraordinaria correspondiente al III cuatrimestre 2020.

El señor Rector somete a votación y aprobación la modificación al calendario institucional presentado por la Dirección General de la Administración.

SE ACUERDA:

ACUERDO 15-13-2020: "Aprobar la modificación al calendario institucional 2020 presentado por la Dirección General de la Administración a solicitud de la Dirección de Registro Universitario para que se realice la corrección de las fechas del Calendario Institucional 2020, debido a una sobre posición de fechas para la matrícula ordinaria y extraordinaria correspondiente al III cuatrimestre 2020", como se detalla en el siguiente cuadro:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

ACTIVIDAD	Fecha actual	Corrección
Matrícula ordinaria para estudiantes regulares, ingreso a Bachillerato, Licenciatura (sedes y carreras autorizadas) y al Bachillerato en la Enseñanza de la Especialidad Técnica del Centro de Formación, para el III cuatrimestre	Del 8 al 10 de setiembre	Del 7 al 9 de setiembre
Solicitud de matrícula de cursos intersede	Del 8 al 10 de setiembre	Del 7 al 9 de setiembre
Solicitud de levantamiento de requisitos	9 y 10 de setiembre	8 y 9 de setiembre
Matrícula extraordinaria para estudiantes regulares, ingreso a Bachillerato, Licenciatura (sedes y carreras autorizadas) y al Bachillerato en la Enseñanza de la Especialidad Técnica del Centro de Formación	10 y 11 de setiembre	No cambia 10 y 11 de setiembre

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 15. Solicitud de Prórroga No. 01 al proyecto para la construcción del edificio de aulas de la Sede Regional de San Carlos; según licitación 2016LN-000001-UTN. Ref. DPI-0233-2020.

El señor Rector invita al señor José Roberto Guevara Solís asesor de Proveeduría Institucional y al señor Florindo Arias Salazar Director de Proveeduría Institucional a presentar la solicitud y estos la explican detalladamente.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario solicitud de Prórroga No. 01 al proyecto para la construcción del edificio de aulas de la Sede Regional de San Carlos; según licitación 2016LN-000001-UTN, presentada por la Dirección de la Proveeduría Institucional.

RESULTANDO QUE:

PRIMERO. Que el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria No. 07-2017 del 20 de abril de 2017; adjudicó la única línea del concurso 2016LN-000001-UTN para la construcción del edificio de aulas de la Sede Regional de San Carlos, a la empresa Constructora Navarro y Avilés, por un monto total de ₡2.781.393.000,00 (Dos mil setecientos ochenta y un millones trescientos noventa y tres mil colones con 00/100); según consta en la publicación del periódico la Gaceta No. 88 del 11 de mayo de 2017

SEGUNDO. La relación contractual se consolidó con el contrato CO-DPI-11-2017 el 09 de julio de 2017 y refrendado por la Contraloría General de la República el 28 de agosto de 2017.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

TERCERO. Mediante al Resolución No. R-020-2018 del 19 de febrero de 2018, la Rectoría de la UTN ordena la contratación de la corrección de los planos del edificio de aulas, planta de tratamiento y comedor de la Sede Regional de San Carlos; por cuanto se detectaron errores en el diseño de 45 ítems que el diseñador original no corrigió.

CUARTO. La orden de inicio fue girada por la empresa asesora Norte Sur Arquitectos con el oficio NS-038-UTN-2019 de fecha 28 de junio de 2019; con una fecha pactada de finalización para el 29 de junio de 2019.

QUINTO. En la Sesión Ordinaria No. 20-2019 del 20 de setiembre de 2019, el consejo Universitario aprueba la adenda 01 para la construcción del Edificio de Aulas de la Sede Regional de San Carlos, por la suma de \$607.077.000,00 (Seiscientos siete millones setenta y siete mil colones netos)

SÉTIMO. La adenda 01 al contrato CO-DPI-11-2017 fue firmada el 4 de octubre de 2019 y refrendada el 06 de noviembre de 2019. La fecha de finalización de estas obras es la misma del contrato original, ya que no afecta la ruta crítica.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El artículo 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece: "A solicitud del contratista, la Administración, podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista..."

SEGUNDO. Como parte de los trabajos que debe realizar la empresa constructora Navarro y Avilés, está la instalación de las bombas para poner en funcionamiento los sistemas de abastecimiento de agua potable y del sistema de incendios.

De acuerdo al diseño, el espacio donde van ubicadas e instaladas las bombas antes indicadas, es debajo del comedor de la Sede. La empresa encargada de la construcción fue contratada mediante la Licitación 2017LA-000004-UTN. Esta construcción no se pudo iniciar en el tiempo previsto por cuanto se requería un permiso de la Contraloría General de La República para poder firmar la adenda a ese contrato.

El permiso contralor se ha solicitado en dos ocasiones; en la primera fue negado con la posibilidad de tramitar una nueva solicitud, previa respuesta y aporte de una serie de documentos y explicaciones al respecto. A la fecha el ente contralor tiene en estudio la segunda solicitud; por ende no ha sido resuelta.

Ante la imposibilidad material de la empresa Constructora Navarro y Avilés para poder instalar las bombas en el espacio previsto inicialmente, el área técnica de la UTN, Unidad de Ingeniería y Arquitectura (UIA), así como la empresa Asesora Norte Sur Arquitectos (NyS), procedieron con la empresa constructora a encontrar una salida técnica viable al problema.

TERCERO: La empresa Constructora Navarro y Avilés, como respuesta a la solicitud de atender la instalación de las bombas en una nueva ubicación y así poder concluir las obras del edificio de aulas, mediante oficio UTN-SanCarlos-39/20, solicitan a la administración 2 meses de prórroga para la entrega de las obras debidamente concluidas.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

TERCERO. El Área de Contratación Administrativa, de previo a trasladar la prórroga al Consejo Universitario, revisó la vigencia de la garantía de cumplimiento, Dicha garantía se encuentra vigente hasta el día 02 de noviembre de 2020 para las obras originalmente contratadas y 31 de julio de 2020 para la adenda suscrita.

POR LO TANTO:

La Dirección de Proveeduría Institucional recomienda prorrogar el plazo de entrega de la Licitación pública 2016LN-000001-UTN para la **Construcción del Edificio de Aulas de la Sede Regional de San Carlos**, por imposibilidad de instalar las bombas de agua potable y de incendio, son ajenas al contratista. La Administración no ha podido iniciar la construcción el Comedor, lugar donde van instalados los equipos antes citados. La nueva fecha de entrega queda de la siguiente manera:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	MESES APROBADOS	NUEVA FECHA DE ENTREGA
1	Construcción del Edificio de aulas de la Sede Regional de San Carlos	2	30 de agosto de 2020

Se solicita al Señor Rector, elevar al Consejo Universitario la petición antes descrita, para aprobar el plazo adicional solicitado por el contratista por atrasos ocasionados por la administración en la disposición del lugar para instalar las bombas para agua potable y de incendio.

El señor Rector somete a votación y aprobación la prórroga solicitada por el contratista de acuerdo a las razones planteadas por la Dirección de Proveeduría Institucional.

SE ACUERDA:

ACUERDO 16-13-2020: “Acoger la recomendación de la Dirección de Proveeduría Institucional de prorrogar el plazo de entrega de la Licitación pública 2016LN-000001-UTN para la Construcción del Edificio de Aulas de la Sede Regional de San Carlos, por imposibilidad de instalar las bombas de agua potable y de incendio, son ajenas al contratista. La Administración no ha podido iniciar la construcción el Comedor, lugar donde van instalados los equipos antes citados. La nueva fecha de entrega queda de la siguiente manera:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	MESES APROBADOS	NUEVA FECHA DE ENTREGA
1	Construcción del Edificio de aulas de la Sede Regional de San Carlos	2	30 de agosto de 2020

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 16. Informe de la Comisión de Aranceles. Ref. DGAU-349-2020.

El señor Rector solicita a la señora Doris Aguilar presentar el informe de la Comisión de Aranceles.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que el Informe de la Comisión de Aranceles presenta la atención a las solicitudes de la sede Central la primera es el descuento del 25% de algunos cursos, la segunda era que no se cobraran los exámenes de ubicación del área de idiomas y la tercera que no se cobrara el rubro para el grupo ágape, la comisión de aranceles transcribe los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: Avalar la solicitud para que no se cobre por los exámenes de ubicación de los Cursos de Inglés, y el costo de la inscripción para el programa de Ágape, de la Sede Central”.

“SEGUNDO: No avalar la disminución de un 25% en los cursos de técnicos propuestos por la Sede Central, considerando la afectación financiera para la Universidad, con base en lo fundamentado en el oficio VEAS-335-2020.”

El señor Rector manifiesta que presentó a la Comisión de Aranceles un cuadro de sensibilización financiera de posibles escenarios de aprobarse las solicitudes planteadas los ingresos proyectados se rebajarían al 50%, además indica que las consultas hechas por la Comisión de Aranceles no fueron contestadas con el criterio técnico y de mercado fundamentado.

El señor Rector somete a votación y aprobación el informe de la Comisión de Aranceles en los términos planteados.

SE ACUERDA:

ACUERDO 17-13-2020: “a. Aprobar el informe de la Comisión de Aranceles para que no se cobre por los exámenes de ubicación de los Cursos de Inglés, ni el costo de la inscripción para el programa de Ágape, de la Sede Central.

b. En cuanto a la solicitud de rebajar los cursos técnicos propuestos por la Sede Central no se acoge considerando la afectación financiera para la universidad, con base en lo fundamentado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social mediante el oficio VEAS-335-2020”.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

CAPITULO VIII. ASUNTOS VARIOS

Artículo 17. Mensajes importantes de mencionar y despedida de los miembros del Consejo Universitario.

A. Premio Rubén Darío.

La señora Marisol Rojas Salas informa que en el Consejo Regional de Vida Estudiantil se acordó llevar a cabo el Premio Rubén Darío realizarlo de forma virtual este año y el próximo, aquí se integra una comisión conformada por el Representante Estudiantil del Consejo Universitario, el Representante de la Vicerrectoría de Docencia y un

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

Representante de Vida Estudiantil, como se está en la transición se considera prudente que la conformación de la comisión se haga con las nuevas autoridades y recomienda que se haga lo antes posible para proceder con la elección de ese mejor promedio entre los estudiantes.

Informa además que tanto JUDUCA como el FICUA quedaron suspendidos hasta las nuevas valoraciones. **SE TOMA NOTA.**

B. Asunto sobre INCOPOAS y la Autonomía Universitaria.

El señor Marvin Segura Trejos manifiesta que con relación al tema de INCOPOAS quisiera saber en ¿qué nivel está la situación de INCOPOAS?, y que se traslade a las próximas autoridades con un informe de avance de Asuntos Jurídicos donde se encuentra y que características ha presentado con respecto a la negligencia de los planos presentados donde se observaron inconsistencias de la obra.

La señora Doris Aguilar Sancho informa que con relación al tema de INCOPOAS está en un procedimiento administrativo, no se puede brindar ninguna información pues hay un órgano director en curso.

El señor Marvin Segura Trejos manifiesta con respecto a la Autonomía Universitaria trasladar la inquietud al próximo Consejo Universitario para que se retome y se trabaje con una visión de UTN. **SE TOMA NOTA.**

C. Felicitación al señor Francisco González Alvarado Rector UNA.

El señor Fernando Villalobos solicita se redacte una nota de felicitación al señor Francisco González Alvarado Rector Electo de la Universidad Nacional y a las Autoridades nuevas de la UNA. **SE TOMA NOTA.**

D. Tercer Cuatrimestre 2020.

El señor Luis Restrepo informa que ha recibido varias llamadas de personas que alquilan las habitaciones, son las casas a nuestros estudiantes y como la gran mayoría se fueron a sus hogares a diferentes cantones estas personas que alquilan las casas están preocupadas pues prácticamente en el segundo cuatrimestre no van a estar pagando el alquiler; la mayoría llegaron a ese acuerdo.

Sugiere que se debería tomar una decisión con relación al tercer cuatrimestre para que estas personas puedan llegar a un acuerdo definitivo o conjunto con los estudiantes pues los dueños llaman y además a los estudiantes se les está pagando los rubros de estos casos, esto desde el punto de vista de los estudiantes, pero

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

también desde el punto de vista financiero se llegó en la sede a un ahorro de treinta y cuatro millones por concepto de alquileres pues estos proveedores les dieron un descuento del 70%, pero quisiera saber ¿qué va pasar? porque ese ahorro de alguna manera les está ayudando para necesidades de becas, tanque de agua pues la UCR ya tomó la decisión que todo el año 2020 sea virtual. **SE TOMA NOTA.**

E. Situación Financiera Actual.

El señor Sergio Ramírez García manifiesta que el último informe de la Vicerrectoría de Extensión informa que el déficit estaría proyectándose entre 350 millones, el faltante de becas de mil millones de colones es un déficit que hay que ir viendo ¿cómo se va solucionando? y en ese aspecto hay medidas administrativas que pueden alivianar la situación financiera como contener el gasto y ahorrar en diversos rubros. **SE TOMA NOTA.**

F. Red Latinoamericana de Extensión.

El señor Rodney Cordero Salas informa que se realizó la reunión con la red latinoamericana de Extensión de la que se es parte, se hizo un foro nacional e internacional donde participaron los cinco Vicerrectores de Extensión, en este caso don Luis Fernando Chaves Gómez estuvo como Vicerrector y Rector al mismo tiempo fue el primero que participo, lo felicita y le da las gracias, fue una actividad exitosa.

El señor Rector informa que efectivamente fue una actividad valiosa que ojalá se sigan haciendo en todas las áreas del conocimiento de la universidad. **SE TOMA NOTA.**

G. Federación de Estudiantes.

El señor José Carlos Marín Pacheco agradecer al Consejo Universitario por apoyar económicamente para que la Federación estuviera al día, pero lamentablemente no se ha podido concluir, en este período han puesto al tanto al señor Emmanuel González Alvarado Rector electo para que continúen con el objetivo trazado con el apoyo de los nuevos representantes estudiantiles electos para que le den el seguimiento respectivo, falta mucho por hacer, espera que en este nuevo periodo que viene se pueda realizar. **SE TOMA NOTA.**

I. Mensajes de despedida de los miembros del Consejo Universitario.

La señora Marisol Rojas Salas reiterar a todas las personas integrantes de este Consejo Universitario la gratitud, el aprecio y el apoyo por las experiencias y el aprendizaje y se pone a las órdenes del nuevo Consejo Universitario.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

La señora Patricia Calvo Cruz igualmente agradece a Dios por haber compartido con este órgano tan importante, y señala haciendo el informe de gestión recuerda todas las aprobaciones que se lograron y en este contexto agradece todo el apoyo recibido y desea mucho éxito en las funciones nuevas que cada uno va emprender, seguir adelante con la fuerza de una nueva era.

El señor Marvin Segura Trejos manifiesta que primero agradece a Dios porque haberles permitido de llegar hasta el día de hoy, a todos les agradece de corazón en estos cuatro años han visto desde el 2016 que cada año se ponía difícil la cosa para los siguientes y concluyeron con la Pandemia, quiere dar un mensaje para los sucesores, la situación económica debe entenderse en el contexto nacional pues el país está financieramente en crisis, hay una alerta para que le pongan atención porque es lo que hace que esto funcione, han nacido para cosas mejores y cree que así va hacer y que los que están en esta universidad creen en el proyecto UTN, todos merecemos un fuerte aplauso porque estamos comprometidos y porque la labor realizada ha sido fuerte y muy fructífera.

El señor José Carlos Marín Pacheco agradece mucho al Consejo Universitario, señala que se lleva un aprendizaje, que su trabajo ha sido aportar al Consejo Universitario tuvo 100% de asistencia en las sesiones hay mucho que aprender, que conocer y que el estudiante tome conciencia, queda a disposición y termina diciendo que él y su sucesor Diego Solano Rodríguez le deseo muchos éxitos.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que primero agradece a Dios por haberle dado la oportunidad de compartir con todos en algunos casos ha sido un año hasta ocho años, sale muy satisfecha siendo sede y terminamos siendo una universidad. Señal que las condiciones económicas no son las misma cuando empezaron, les agradece a todos y a cada uno de los Decanos, a los representantes de los diferentes estamentos, a los Vicerrectores, se siente orgullosa del esfuerzo de este Consejo Universitario, ver el crecimiento y desarrollo de las sedes eso da satisfacción, desde donde estén siguen contando conmigo. Dios los Bendiga.

La señora Katalina Perera Hernández manifiesta que ha tenido la oportunidad de ser parte el equipo fundador de la universidad y de la Vicerrectoría de Docencia desde hace nueve años, estuvo un año antes del proceso electoral y luego acompañó a don Marcelo Prieto en dos períodos a quien le agradece la oportunidad de conocerlo y conocerles a todos, de trabajar de manera conjunta con visión y desde los espacios que la vida otorgue siempre estará contribuyendo en lo que cree y agradece el aprendizaje de todos, vienen nuevos tiempos y les desea al nuevo Consejo muchas bendiciones para guiar a los estudiantes que esperan lo mejor del nuevo Consejo Universitario.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

El señor Francisco Romero Royo manifiesta que quiere agradecer profundamente a todos por haber contribuido para que ese sueño desde hace doce años, desde la Comisión de Conformación fuera una realidad exitosa con un gran futuro por delante y ustedes ha sido parte de eso con sus decisiones acertadas y está para servirles. Les desea la mejor suerte a las nuevas autoridades universitarias.

El señor Álvaro Valverde Palavicini manifiesta que avala todo lo manifestado y señala a todas las nuevas autoridades que si les va bien, le va bien a toda a la UTN, le queda la preocupación como la UTN le saca ventaja a la representación del Sector Productivo para que aporten más, le parece que al Sector Productivo en el Consejo Universitario es necesario sacarle mayor provecho al nombramiento de esta representación, es importante considerar que la participación de estos representantes del Sector Productivo pueden aportar más en las decisiones estratégicas, que este mensaje llegue a las nuevas autoridades, para que ese objetivo que se puso en la Ley signifique algo.

Finaliza externando un abrazo a todos y bendiciones a todos y que desde la Fundación se estarán viendo y apoyando mutuamente.

El señor Francisco Llobet manifiesta que se encuentra muy complacido con todos y que esta consciente de ese gran amor que han tenido por la UTN, lo que dice don Álvaro Valverde es importante para que se le saque el mayor provecho en este sentido será conveniente una reunión con el Rector electo y la nueva compañera que viene de la representación del Sector Productivo para valorar y dar ese impulso que se desea y hace falta.

Es importante impulsar estratégicamente con los diputados el proyecto del BCIE, para conversar con cada uno, a todos desea éxitos en sus nuevas funciones.

El señor Fernando Villalobos Chacón manifiesta que quiere agradecer a los compañeros que han estado en todos estos años, efectivamente hay un cambio generacional, agradece a los compañeros Decanos que concluyen su periodo y que han hecho crecer a las sedes, a los compañeros Vicerrectores y a los que ya no están aquí, en este primer proceso mucho aprecio para ellos, un saludo para los que se están yendo, los que contribuyeron en la Comisión Conformadora a Don Marcelo Prieto nuestro gran ideólogo, a don Francisco Romero Royo, a don Ricardo Ramírez Alfaro, el primer Secretario Ejecutivo que tuvo la Comisión de Conformación, a don Fernando Varela Zúñiga jubilado.

Señala que efectivamente se va una gran generación, les dice a los que se quedan aquí como doña Patricia Calvo Cruz, don Emmanuel González Alvarado, don Francisco Llobet y él cuidarán las conquistas de la UTN, las defenderán con alma corazón y vida, doña Doris Aguilar Sancho se queda por dicha; agradece a todos los

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 13-2020

25 de junio de 2020

de la Comisión Conformadora que se van a don Luis Méndez Briones y un cariño especial para don Ricardo Ramírez Alfaro, nos vemos seguiremos trabajando duro, como dijo el último día don Marcelo Prieto Jiménez parafraseando a don José María Figueres Ferrer, "las lumbreras que hemos prendido no las apaga cualquiera".

El señor Rodney Cordero Salas se suma a las felicitaciones, a todos solo cambiamos de trincheras quién dijo miedo y que Dios los bendiga a todos.

El señor Rector manifiesta un agradecimiento por todos estos años en la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.

SE CIERRA LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE Y TREINTA MINUTOS.


Msc. Luis Fernando Chaves Gómez
PRESIDENTE


M.Ed. Luis E. Méndez Briones
SECRETARIO

